



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-43316445-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-34176984- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-823-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1692/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.03 11:44:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.03 11:44:26 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de dos mil veintidós, siendo las 12:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio físico constituido en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA y domicilio electrónico constituido en: msilvestri@faiia.com.ar en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, el Sr. Daniel Hernán BAZAN (DNI 25.787.253) en calidad de Miembro Paritario y lo hacen además los Dres. María Eugenia SILVESTRI (T 109 F 672 CPACF) y Jorge LACARIA (T 93 F 679 CPACF) en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA y domicilio electrónico en: presidencia@osvestido.com.ar en su carácter de Miembros Paritarios: JORGE LUIS ROJAS (DNI 18.048.404); MARCELO RAMÓN LOMBARDO (DNI 17.514.980); MARTÍN HORACIO BENAVIDEZ (DNI 16.748.233); LUIS ALBERTO BELLIDO (DNI 34.245.548) y MÓNICA YOLANDA YBALO (DNI 20.057.401), todos debidamente acreditados, quienes resuelven:

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, el cual transcriben a continuación:

1. Las partes acuerdan **nuevos** valores para los Salarios Básicos, en cada una de las respectivas categorías del CCT 746/17. Dichos valores serán presentados como "**Anexo I**" el cual formará parte integrante del presente acuerdo, distribuyéndose en **DOS (2) ETAPAS** y de la siguiente manera:
 - **Desde el 1° de abril al 30 de junio de 2022** se aplica **30 (TREINTA) %** sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2022.
 - **Desde el 1° de julio al 31 de octubre de 2022** se aplica **18 (DIECIOCHO) %** sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2022.
2. Las partes acuerdan además en este acto, abonar una gratificación extraordinaria **no remunerativa** en los términos del Art. 6° de Ley 24241 equivalente al **7 (SIETE) %** de los salarios básicos de la categoría que, revista el trabajador al momento de su liquidación, cuya vigencia será desde el 1 de abril al 31 de octubre de 2022 inclusive.
3. La suma del punto 2 (dos) se calculará sobre los salarios básicos vigentes desde el 1 de abril al 31 de octubre de 2022, según el mes de liquidación que corresponda al periodo liquidado.
4. Dicha suma no remunerativa será pagadera junto a los haberes de la quincena o del mes, según corresponda, conforme a la forma habitual de pago de la empleadora.

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

5. Respecto de la suma establecida en el punto 2 al ser de carácter no remunerativo, no se tendrá en cuenta para el pago de vacaciones, aguinaldo, horas extras ni adicionales de convenio.
6. En el caso de licencias por enfermedad y aquellas establecidas en el Art. 10 y en el Art. 11 del presente CCT 746/17, la suma no remunerativa establecida en el punto 2 se aplica conforme al período liquidado.
7. Las partes acuerdan que la suma establecida en el punto 2, se abonará en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado respecto de: licencias sin goce de sueldo, solicitadas por el trabajador, período de excedencia, suspensiones disciplinarias, ausencias injustificadas y los contratos de jornadas reducidas a tiempo parcial.
8. **VIATICOS Y REFRIGERIOS:** Asimismo, las partes acuerdan modificar el valor del **VIATICO** y del **REFRIGERIO**, establecidos ambos como Beneficio Social en el Artículo 27°, inciso a) y b) del CCT 746/17, solo para aquellos empleadores que NO lo otorguen en especie y tal lo establecido en el mencionado artículo.
Los valores serán los siguientes:

VIATICOS: a partir del:

- 1° de abril hasta el 30 de junio de 2022 \$ 346
- 1° de julio de 2022 \$ 408

de carácter no remunerativo tal cual lo establecen los Art. 103 bis y 106 de la ley 20.744, por cada día de trabajo efectivo;

REFRIGERIOS:

- 1° de abril al 30 de junio de 2022 \$ 250
- 1° de julio de 2022 \$ 295

de carácter remunerativo, por cada día de trabajo efectivo;

Quedando redactado el Art 27° del CCT 746/17 de la siguiente manera:

*“Artículo 27° Beneficios Sociales: **EL REFRIGERIO**, en el caso de aquellos empleadores que hayan optado por compensar este beneficio social por sumas de dinero, continuarán con su carácter de REMUNERATIVO, conforme disposición de la Resolución Homologatoria S.T. N° 865 del 25 de Julio de 2013 en expediente N° 1.554.649/13, no así, para aquellos empleadores que sigan otorgando este beneficio (refrigerio) en especie, donde continuarán manteniendo su carácter de NO REMUNERATIVO, tal cual lo establecen los Art. 103 bis y 106 de la ley 20.744.*

*A) **Refrigerios:** Los empleadores otorgarán diariamente a su personal un refrigerio. Se interpreta como refrigerio mínimo y razonable, alimentos ligeros,*

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

(Por ej. Sándwich acompañados de frutas, Yogurt, etc.), en cantidad, calidad corriente, debiéndose tener en cuenta el valor establecido para este concepto. Cada refrigerio deberá ser acompañado por una bebida sin alcohol, la que podrá ser sustituida por una infusión o bebida caliente en la temporada invernal o de baja temperatura. Asimismo, los empleadores podrán reemplazar este refrigerio por una suma diaria de dinero que a partir del 1° de abril de 2022 \$ 250 y desde el 1° de julio de 2022 \$ 295 por cada jornada de desempeño del trabajador.

El ejercicio de la opción establecida en el presente artículo es facultad exclusiva del empleador, debiendo el trabajador aceptar la modalidad que éste decida.

Una vez establecida la opción, la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes. **Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 31 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.**

- **B) Viáticos:** Las partes signatarias de la presente convención colectiva de trabajo establecen el pago de un viático por transporte a cargo del empleador que a partir del 1° de abril de 2022 \$ 346 y desde el 1° de julio de 2022 \$ 408, de carácter No Remunerativo, por cada jornada de desempeño del trabajador, sin presentación de comprobantes, a resultar de la aplicación del artículo 106 de la ley 20.744 de contrato de trabajo y sus decretos reglamentarios.

Las liquidaciones de los **BENEFICIOS SOCIALES** establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo se abonarán en forma mensual o quincenal según corresponda la liquidación de los sueldos respectivos. Quedan excluidas del cumplimiento del presente artículo las empresas que cubrieran estos beneficios de alguna manera, a saber: contratando micro u ómnibus sin cargo para los trabajadores, entrega de bonos, pases, en cualquiera de sus modalidades, comedores internos o cualquier otro tipo de mecanismo que compensará estos beneficios.”

9. **BASE MINIMA IMPONIBLE OSPIV:** Las partes acuerdan modificar el valor establecido en el inc. G del Artículo 4° del CCT 746/17, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“Art 4° Inc. g) **BASE MINIMA IMPONIBLE.** Para aportes del trabajador y contribución empresaria exclusivamente para la Obra Social del Personal de la Industria del Vestido (OSPIV) será la siguiente:

- Desde 1° de abril de 2022, la suma de **\$ 5.752 (pesos cinco mil setecientos cincuenta y dos)** (monto neto para Obra Social sin ANSSAL);

- Desde 1° de julio de 2022, la suma de **\$6.788 (pesos seis mil setecientos ochenta y ocho)** (monto neto para Obra Social sin ANSSAL);

Todos ellos como importes mínimos para aportes del trabajador y contribución empresaria exclusivamente para la Obra Social del Personal de

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

la Industria del Vestido (OSPIV); sin perjuicio de lo establecido en la Ley 23660, para el cálculo de estos.

Cuando la suma del aporte del trabajador y la contribución empresaria no alcancen a dichos montos, la diferencia estará a cargo del Empleador.

Dicho mínimo es aplicable aún a los contratos de trabajos de jornada reducida cualquiera sea el período de esta.

Nota: Las partes acuerdan que, conforme a su naturaleza, la licencia por maternidad, el Estado de excedencia, la reserva de puesto y la licencia sin goce de sueldo establecida en el Art. 12 del CCT 626/11 no se consideraran para el pago de la Base mínima de obra social OSPIV. Asimismo, en caso de fechas de ALTA y fechas de BAJA de cada trabajador comprendido en el presente CCT, que tenga como obra social OSPIV, se informa que para los aportes y contribuciones respecto de la Base Mínima Obra social OSPIV, SERAN considerados los días EFECTIVAMENTE trabajados.”

10. CONTRIBUCION SOLIDARIA: Las partes acuerdan modificar y restablecer la vigencia para el período 1° de abril al 31 de octubre de 2022, de la Contribución Solidaria originada en la cláusula séptima del acuerdo convencional suscripto con fecha 22 de junio de 2006, obrante a Fs. 421, del expediente de la referencia y correspondiente al 2% (dos por ciento) mensual de la retribución bruta de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo y su marco CCT N° 746/17.

Los Empleadores actuarán como agentes de retención de los importes resultantes de dicha contribución los que deberán ser depositados por dichos empleadores, con la leyenda Contribución Solidaria en la boleta de la FONIVA en la cuenta del Banco de la Nación Argentina – Casa Central N° 25664/19; en las mismas fechas y condiciones que establecen las leyes 23.551 y 24.642 para el depósito de la cuota sindical.

Se deja constancia que quedan exceptuados de esta contribución solidaria los trabajadores afiliados a la FONIVA y a los Sindicatos afiliados a dicha FONIVA debido a las cuotas de afiliación que ya abonan los mismos a las organizaciones gremiales a las que pertenecen como afiliados.

11. SUBSIDIO POR SEPELIO: Las partes acuerdan incrementar el monto del Subsidio por sepelio estipulado en el Art 20 del CCT 746/17 de la siguiente manera:

- desde 1° de abril de 2022: en la suma de \$72.800.
- desde el 1° de julio de 2022: en la suma de \$85.900

12. SUBSIDIO POR HIJO DISCAPACITADO: Las partes acuerdan incrementar el monto del Subsidio por hijo discapacitado, estipulado en el Art 20 BIS del CCT 746/17 de la siguiente manera:

- desde 1° de abril de 2022: en la suma de \$2.340
- desde el 1° de julio de 2022: en la suma de \$2761

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

“ARTICULO 20° BIS. SUBSIDIO POR HIJO/A DISCAPACITADO/A. *Las condiciones para acceder al cobro del presente beneficio serán las siguientes: (a) tener derecho al de la asignación familiar por hijo con discapacidad establecida por la legislación vigente y abonada por la ANSeS; (b) que el hijo con discapacidad resida en e l país y (c) que el progenitor haya solicitado y acreditado fehacientemente ante su empleador el pago de este beneficio. Dicho beneficio se abonará solamente a uno de sus progenitores, aunque ambos estén comprendidos dentro del universo de trabajadores alcanzados por las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo. El monto para pagar por el empleador será equivalente desde 1° de abril de 2022 a \$2.340 y desde el 1° de julio de 2022 a \$2.761”*

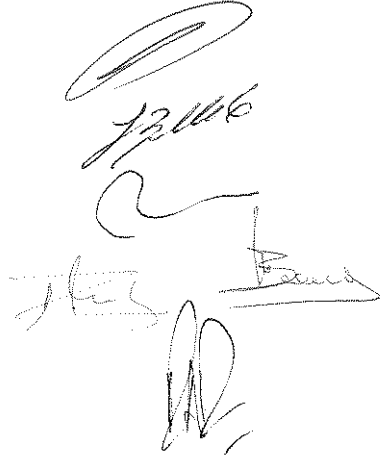
13. Respecto del presente acuerdo y mientras el mismo esté pendiente de ratificación y/u homologación y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente, **deberán abonar** las sumas devengadas con la mención “Pago anticipo acuerdo colectivo abril 2022”.
14. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente, continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el mismo son ultra activas.
15. Las partes acuerdan que conforme al Acuerdo celebrado con fecha 16 de julio de 2021 en el expediente N° EX-2021-70978590- -APN-DGD#MT, el presente acuerdo no será aplicado en SU TOTALIDAD a las empresas ARMAVIR S.A., BADISUR S.R.L., SUEÑO FUEGUINO S.A., BLANCO NIEVE S.A. y YAMANA DEL SUR S.A. y a cualquier otra empresa establecida en la zona de Rio Grande que haya firmado acuerdo salarial con este Sindicato y a sus respectivos trabajadores, a excepción de la aplicación de la cláusula N° 4 del presente acuerdo, respecto del Aporte Solidario, el cual SI se aplica a las empresas antes mencionadas y a cualquier otra empresa establecida en la zona de Rio Grande que haya firmado acuerdo salarial con este Sindicato y a sus respectivos trabajadores.
16. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.).
17. El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

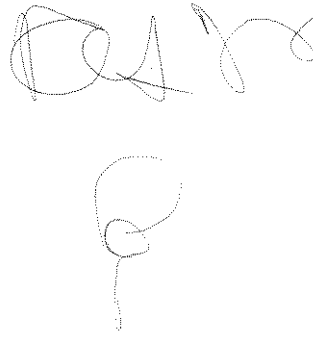
18. El presente acuerdo regirá desde el **1° de abril de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022** sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

19. Las partes se comprometen a reunirse en la segunda quincena de octubre del 2022 a los efectos de analizar los alcances del presente acuerdo.

FONIVA

A collection of handwritten signatures for FONIVA, including a large circular mark at the top, followed by several distinct cursive signatures.

FAIA

A collection of handwritten signatures for FAIA, featuring a large, stylized signature at the top and a smaller, simpler signature below it.

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO I (UNO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR MES			
		01/04/2022	suma no remunerativa	8/17/2022	suma no remunerativa
		BÁSICO	7%	BÁSICO	7%
		65.841,49	4.608,90	77.692,96	5.438,51
		62.675,20	4.387,26	73.967,73	5.176,97
		57.945,14	4.056,16	68.395,27	4.785,27
		56.264,91	3.938,54	66.392,59	4.647,48
		53.914,47	3.774,01	63.819,07	4.453,34
		53.914,47	3.774,01	63.819,07	4.453,34
		61.101,76	4.277,12	72.000,08	5.047,01
		59.518,58	4.166,38	70.311,92	4.916,23
		70.600,65	4.942,05	83.308,77	5.831,61

TALLERES DE POMPA DE SASTRERIAS PARA HOMBRES, SENORAS Y NIÑOS TALLERES INTERNOS DE SASTRERIA A MEDIDA PARA HOMBRES Y NIÑOS.

TALLERES DE POMPA DE SASTRERIA PARA HOMBRES.

- 1. POMPIER**
Es el trabajador que realiza todas las tareas correspondientes a los arreglos y o composuras.
NOTA: Posee todos los conocimientos necesarios para desarmar y armar un prenda completa. (Sacos, Gabanes, Sobretodos, Etc.)
- 2. PANTALONERO**
Es el trabajador que dirige o marca o realiza composuras.
- 3. PLANCHADOR A MANO O A MAQUINA**
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Plancha la prenda completa. o sea mangas delanteros espalda, sisas internas y externas, solapas, cuellos y hombros con plancha específica. Cintura y piernas con plancha universal. Plancha delanteros y cuellos en máquina universal.

- 4. COSTURERA POMPIERA CALIFICADA**
Es la trabajadora que realiza habitualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Hace todos los arreglos de chalecos y/o pantalones.
Hace ojales.
Realiza tareas de costados y/o hombros y/o cuellos - Trabaja a máquina exclusivamente.

- 5. POMPIERA ASISTADORA CALIFICADA**
Es la trabajadora que realiza habitualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Corta aros de rimbos y/o bocamangas con o sin galones.
Arma accesorios y/o hombreras.
Corta galones y/o ginetas.
Hace accesorios y/o galones y/o ginetas y/o hombreras.

- 6. COSTURERA POMPIERA**
Es la trabajadora que realiza habitualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Hace mangas y/o sacos.
Hace bajos de pantalones y/o forrados en general.
Pone puños.

- 7. MARCADOR DE COMPOSTURAS**
Es el trabajador que marca todas las composuras para ser realizadas por otros trabajadores.
- 8. REVISADOR DE COMPOSTURAS**
Es el trabajador que revisa las composuras después de realizadas.
- 9. POMPIER PROBADOR Y MARCADOR**
Es el trabajador que realiza y marca todas las tareas correspondientes a los arreglos y/o composuras.

- 10. POMPIER**
NOTA: Es el trabajador que posee todos los conocimientos del punto 1.
Para el caso en que dichas funciones se realicen en reemplazo del que siempre las efectúa, el salario será proporcional al del titular.

- 11. TALLERES DE POMPA DE SASTRERIA PARA SENORAS Y NIÑOS**
Los trabajadores de esta especialidad, tendrán los mismos sueldos que los fijados para la pompa de hombres, detallados en el presente Capítulo, Incisos 1 al 10.

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO I (UNO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR MES			
		suma no remunerativa	01/04/2022	suma no remunerativa	01/07/2022
		7%	BÁSICO	7%	BÁSICO
TRABAJADORES/AS QUE CONFECCIONAN PRENDAS DE MEDIDA EN TALLERES INTERNOS.					
12	OFICIAL CALIFICADO ESPECIALIZADO Es el trabajador que confecciona cualquier tipo de prenda completa, inclusive las de lalle.	48.154,98	3.370,84	56.022,76	3.977,59
13	OFICIAL Coloca cuello y/o mangas Hace una prenda hasta terminar hombros y/o costados Hace bolsillos exteriores Si realiza exclusivamente ojales, percibirá un treinta por ciento (30%) más del salario fijado en este inciso.	45.823,87	3.207,87	54.072,16	3.785,05
14	COSTURERA AYUDANTE ADELANTADA Hace bolsillos interiores y/o vistas Pica entretejas y/o solapas Confecciona mangas	53.030,59	3.712,14	62.776,09	4.380,33
15	OFICIAL CALIFICADO ESPECIALIZADO Es el trabajador que confecciona el pantalón completo	48.077,18	3.366,40	56.781,07	3.971,18
16	OFICIAL Hace ojales y/o todo tipo de bolsillos Cose entrepiernas y/o costados	45.823,87	3.207,87	54.072,16	3.785,05
17	MEDIO OFICIAL Hace bajos y/o coloca broches Pega botones y/o entururas Forra bajos y/o entururas	53.030,59	3.712,14	62.776,09	4.380,33
18	OFICIAL CALIFICADO ESPECIALIZADO Es el trabajador que confecciona el chaleco completo	48.077,18	3.366,40	56.781,07	3.971,18
19	OFICIAL Hace ojales y todo tipo de bolsillos	45.823,87	3.207,87	54.072,16	3.785,05
20	MEDIO OFICIAL Hace espaldares y/o presillas Pega botones o coloca hebillas	53.030,59	3.712,14	62.776,09	4.380,33
21	DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO. Los trabajadores que realicen cambiado de cuellos hilvanados o refinados, así como las que colocan mangas y pegan cuellos en los Talleres internos de sacos, serán considerados/as en la categoría de oficiales/as.				

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PANAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. N° 40 DE LA PRESENTE.

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO II (DOS)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR MES			
		01/04/2022	suma no remunerativa	01/07/2022	suma no remunerativa
		BÁSICO	7%	BÁSICO	7 %
15	PLANCHADORA A MANO O A MAQUINA.	55.400,45	3.878,03	66.372,53	4.576,08
16	POMPIERIA	55.400,45	3.878,03	66.372,53	4.576,08
REFORMA DE VESTIDOS Y COMPOSTURAS DE MEDIDA Y CONFECCION PARA SEÑORAS Y NIÑAS.					
17	OFICIALA CALIFICADA. Marca composturas y/o las reformas. Realiza una de las dos tareas.	55.400,45	3.878,03	66.372,53	4.576,08
18	MEDIO OFICIAL Realiza las tareas secundarias.	49.145,56	3.440,19	51.991,76	4.059,42
19	PLANCHADORA Plancha las composturas y/o reformas.	51.360,03	3.595,20	60.804,83	4.242,34
20	PRIMERA DE MESA DE ARREGLOS. Responsable de la Mesa de Arreglos. Marca y/o toma composturas. Puede participar en su realización. Tiene a su cargo un máximo de diez trabajadores. En los casos que en las Casas de Modas, Tiendas, Casas de Modelos, Sastrieras para Señoritas y niñas, Modistas en general y en los casos que en las Casas de Modas, Tiendas, Casas de Modelos, Sastrieras o conveniencia del Empleador, los demás establecimientos comprendidos en el Capítulo II que por modalidad, características o conveniencia del Empleador, los trabajadores se confeccionen las prendas en su totalidad, se considerarán y calificarán en esta categoría, siempre que realicen las labores principales de las prendas. Los trabajadores que pasados los quince (15) días de trabajo, no quedaren efectivos, cualquiera sea su especialidad, percibirán una compensación de un veinte por ciento (20%) sobre su jornal, independientemente de cualquier otro beneficio que pudiera corresponderle por ley.	63.073,38	4.415,14	74.426,58	5.209,86
21	FABRICA, TALLERES, CONFECCIONISTAS Y ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL QUE SE DEDICAN A LA CONFECCION DE SOMBREROS DE SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS.				
23	CREADORA Confecciona sombreros. Crea sombreros. Hace modelos exclusivos. Puede trabajar su horario de acuerdo a su calificación profesional.	67.900,52	4.753,04	80.122,61	5.608,58
24	PRIMERA DE MESA Es responsable de la mesa que dirige, puede participar en la confección del sombrero, orientando dentro de su especialidad al personal. Su salario será incrementará con un adicional no inferior a un treinta por ciento (30%) del que fija el inciso 4.	63.073,38	4.415,14	74.426,58	5.209,86
25	OFICIAL FORMISTA Cose sombreros de Señoras. Plancha sombreros de Señoras.	51.428,01	3.599,96	60.685,06	4.247,95
26	OFICIAL PREPARADORA ESPECIAL	55.400,45	3.878,03	66.372,53	4.576,08

Hoja N° 2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO II (DOS)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS	POR MES		suma no remunerativa 7 %	suma no remunerativa 7 %
	01/04/2022 BÁSICO	31/07/2021 BÁSICO		

51.428,01	3.589,96	60.885,06	4.247,95
48.475,40	3.383,28	57.200,97	4.004,07

27 **OFICIALA PREPARADORA**
 Cuando se trate de fábricas o talleres de venta al por mayor, esta trabajadora confecciona todo el sombrero, y lo produce sin adaptaciones individuales.

28 **MEDIO OFICIAL PREPARADORA**
DISPOSICIONES GENERALES

Los trabajadores que realicen prendas en medida, interpretación, corte y prueba del modelo de revista, foto, etc. o diseño, con las variantes de acuerdo a la figura de la cliente si fuera necesario y tengan conocimientos de la tela adecuada para ese modelo (Chifón, terciopelo, encaje, organza, gasa, lana) y en general todas las telas adecuadas al soireé, controlando y cortando la tela a emplear, tiempo de confección del mismo, materiales adicionales a utilizar, costo tela/prenda y el seguimiento de la confección de la prenda hasta su realización, percibirán un adicional del treinta por ciento (30%) más sobre su respectivo salario básico.

30 Los trabajadores que cosan a máquina o a mano y planchen las telas adecuadas a las especificaciones del inciso 29), que son las relacionadas al soireé, bajo las indicaciones de la modelista y/o la primera de mesa, hasta finalizar la prenda, percibirán un adicional del veinte por ciento (20%) más sobre su respectivo salario básico.

31 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

32 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

33 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

34 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

35 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

36 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

37 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

38 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

39 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

40 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

41 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

42 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

43 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

44 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

45 Los trabajadores que realicen las siguientes tareas a saber: ruebos, rolote, aplicación de pedrera, pegar cierres y/o botones y/o presillas etc., bajo las indicaciones de su superior, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

02-4006883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO III (TRES)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA		
		01/04/2022	01/07/2022	suma no remunerativa remunerativa 7 %
		BÁSICO	BÁSICO	7 %
		2.159,33	2.548,01	178,36

CONFECCION DE PRENDAS STANDARD Y DE MEDIDA, EN RUEDA PARA HOMBRES Y NIÑOS EN GENERAL, DE SACOS, GABANES, SOBRETODOS, PERRAMUS, PANTALONES, CHALECOS, PILOTOS, IMPERMEABLES Y UNIFORMES EN GENERAL, CUALQUIERA FUERE EL MATERIAL EMPLEADO EN SU CONFECCION.

NOTA: Exceptuase las prendas confeccionadas en materiales previstos en otros capítulos.
DESCRIPCION DE TAREAS Y JORNALES PARA LAS EMPRESAS QUE CONFECCIONAN SACOS, SOBRETODOS, GABANES, PERRAMUS, PILOTOS E IMPERMEABLES.

TRABAJO A MAQUINA

1. OFICIAL CALIFICADO ESPECIALIZADO

Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Atiraca la sisa, fijándola
- Colocar cuellos sin hilvanar y/o mangas sin hilvanar y/o tapa cuello sin hilvanar en cuello pegado.
- Coser canto de delantero colocándole pasamano al mismo tiempo.
- Coser hombros en género sin hilvanar y/o mangas hilvanadas colocando el choro al mismo tiempo.
- Encuarta delantero.
- Hilvanar sisas.
- Coloca chorro en manga cosida o suelta y/u hombreras.
- Atiraca sisas hilvanadas. SUERTAS

NO se hacen más ojales militares en máquina común, por lo tanto no corresponde esta operacion.

2. BOLSILLERO

Deberá realizar toda clase de bolsillos completos.

Deberá hacer el bolsillo completo: el que sepa colocar vivos en género y tapas y carteritas de pecho y plaqué todo con máquina recta. (Realiza todas las operaciones).

3. OFICIAL CALIFICADO

Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Hace el bolsillo completo el que sepa colocar vivos en género y tapas y carteritas de pecho y plaqué cuando lo realiza en máquina bolsillera Durloop o Recco
- Carga costados y/o cuello y/o espalda
- Hace ojales militares en máquina común.
- Cose centro de espalda en género a cuadro y/u hombros hilvanados y/o mangas hilvanadas y/o susones y/o costadillos y/o aberturas y/o bajos y/o costados.
- Enviva costados y/o cuellos y/o delanteros y/o espaldas sin guía.
- Hilvana delanteros y/o bajo cuello al escote y/o cuellos pegados.
- Respuntea costados y/o cuellos y/o delanteros y/o bolsillos plaqué colocados.
- Cose tapa a cuello suelto.
- Hace mangas trianglan y/o aberturas de mangas.
- Forra sisas completas.
- Encuarta vista a delantero.
- Hilvana y/o encuarta vista por dentro.
- Coloca carteritas de pecho y/o plaqué y/o vivos con máquina recta común (realiza alguna de estas operaciones).
- Termina bolsillos, coloca bolsas, respuntea tierra angulos y cierra bolsas.
- Hace sombreros y/o gorros y/o capuchones en género, para lluvia.

a) VISTERO

Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

2.034,47	142,41	2.400,67	168,05
----------	--------	----------	--------

CAPITULO III (TRES)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		01/04/2022	suma no remunerativa	01/07/2022	suma no remunerativa
		BÁSICO	7%	BÁSICO	7%
		1.367,80	130,75	2.204,01	154,28

Termina bolsillos en vistas: coloca bolsas, cierra ángulos, coloca presillas y etiquetas y cierra bolsas.
 Cose tapa a escote en forro.
 Une el forro al género de la vista.
 Coloca vivos en máquina recta en vista.

3 OFICIAL
 Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Afirma pasamanos en cantos de delantero y/o solapas y/o afirma vistas encuadradas por dentro y/o bajos en género.
- Atraca sisas hilvanadas.
- Coloca pasamanos en las sisas y/u hombros y/o en cuello y/o escote y/o abertura y/o tapa y/o coloca tapas en bolsillos.
- Cose centro de espalda en género.
- Cierra bocamangas en mangas pegadas.
- Hace carteras y/o cinturones y/o todo tipo de hombreras y charreteras y/o bandas de manga con máquinas rectas.
- Atraca bolsillos y/u ojales.
- Pica solapas.
- Hilvana escote.
- Hace costura de codo y/o costura interna de mangas en género.
- Coloca botones y/o botones de manga en género y/o forro de sisas y/o cuellos sueltos y/o carteras sueltas y/o forros.
- Hilvana y/o entallanta bajos en géneros y/o forro de sisas y/o cuellos sueltos y/o espaldas con guías.
- Enlucio trompo de mangas.
- Enlucio costuras y/o cuellos y/o delantero y/o espaldas con guías.
- Enlucio y/o afirma pie de cuello en escote.
- Respuntea y/o afirma pie de cuello en escote.
- Coser espejo: coser cuello suelto a vista suelta.
- Encanallita delantero y costadillo y espalda y mangas en género.
- Coloca banana debajo de cuello o a tapa cuello y/o pitucos y/o escudos.
- Carga costuras y/o abertura y/o bajo cuello y/o bajo con máquina específica.
- Enlucio y/o espaldas y/o abertura y/o bajo cuello y/o bajo con máquina específica.
- Cose costuras y/o costado y/u hombros en forros.
- Coloca mangas de forro a cuerpo de forro.
- Coloca carteras y/o carteritas y/o pliqué todo en forro.
- Cierra carteras de pecho.
- Coloca vivos y/o con máquina específica.
- Respuntea carteras.
- Hace ojales hilvanados.
- Cierra carteras de delanteros.
- Hace carteras de delanteros.
- Hace ojales hilvanados en máquina específica.

4 SEGUNDO OFICIAL
 Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Prepara entera y/o bajo cuello para el picado.
- Cose etiquetas y/o refuerzos.
- Cose espaldas, mangas y vista en forro.
- Hace atraques excepto, en bolsillos y ojales.

1.821,35 127,49 2.149,20 150,44

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO III (TRES)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

TEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		01/04/2022	suma no remunerable	01/07/2022	suma no remunerable
		BÁSICO	7%	BÁSICO	7%
		2.159,18	151,14	2.547,84	178,35
		2.035,01	142,45	2.401,32	168,09
		1.867,74	130,74	2.203,94	154,28

Hace plieques y/o fuelles.
Pica cuellos y/o entretelas.
Forra bocamangas en mangas sueltas.
Hace crines y/o montereros y/o presillas.
Añade bajo cuello y/o banana
Prepara bolsas para bolsillos en general y/o cartillas de pecho.
Pega botones.
Encandilar delanteros y costadillos y espaldas y mangas en forro.
Encandilar interna de forro de manga).
Cierra sangría (costura interna de manga).

6. OFICIAL CALIFICADO ESPECIALIZADO
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Hilvana mangas.
Realiza todas las tareas del preparado por no venir éste realizado del corte y/o está a su cargo el grupo de preparación para el taller.

Hace toda clase de ojales.
Ayuda a las sisas sin hilvanar.
Hace ojales interiores.
6. OFICIAL CALIFICADO
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Controla calidad intermedios.
Refina cuellos pegados y/o delanteros en género sin molde.
Encuanta vistas y/o delanteros.
Pone delanteros hilvanando al mismo tiempo y/o forra espejos.
Punturea costuras cargadas y/o cuellos y/o delanteros.
Carga costuras.
Hilvana hombros.
Forra sisas completas y/o aberturas y/o bajos completos.

7. OFICIAL
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Cose pasamanos y a entretela encuadrada.
Hilvana vistas delanteros y/o bajo y/o bajo cuellos y/o espejos y/o medio forro y/o tapa de cuellos y/o aberturas.
Distribuye trabajo.
Prepara todas las tareas de trabajo para las máquinas y/o corrige imperfecciones del corte.
Cierra cartería de pecho.
Marca y refina bananas, cuellos banana y bajo cuellos.
Coloca hombreras y/o tuelillos.
Dobla tapa de cuello hilvanándola al mismo tiempo.
Revisa costuras en proceso de producción y/o terminadas.
Refina delanteros en género sin moldes.
Refina mangas en género sin moldes.
Marca cuellos pegados y/o bolsillos pliqué a cuadro o rayas.
Forra sisas completas y/o aberturas y/o bajos completos.
Pica solapas.

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO III (TRES)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

TEM	CATEGORIAS	POR DIA		suma no remunerativa	suma no remunerativa
		01/04/2022	01/07/2022		
		BÁSICO	BÁSICO	7%	7%
		1.821,35	127,49	2149,20	150,44

TEM	DESCRIPCION	suma no remunerativa	suma no remunerativa	suma no remunerativa	suma no remunerativa
8	<p>SEGUNDO OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Forra bajos de cuellos y/o sisas superiores y/o bocamangas y/o pasamanos. Pega botones. Punto atrás en la sisa hilvanada y/o cruzado en las mangas. Termina aberturas de mangas. Marca bolsillos sobre el delantero para el bolsillero y/o cuellos sueltos con molde y/o mangas sueltas con molde y/o ojales y/o botones. Refina bolsillos y/o entretelas en el delantero y/o plaqué marcados y/o cantos en el delantero. Cose etiquetas internas al final y/o encandallilla. Coloca pituciones y/o escudos. Hilvana escotes. Prolija costuras al final. Abrocha vistas al delantero. Abre vivos colocados para bolsillos en género o en forro. Forra punta de aberturas y/o puntas de vistas y/o puntas de cuellos. Une punta de cuello a punta de solapa. Pica bajo cuello y/o entretelas. Hace toda clase de engomados y encerados.</p>	1.769,92	123,89	2.088,50	146,20
9	<p>TERCERO OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Reshilvana y/o limpia la prenda y/o tinte ojales. Hace atraques. Hace presillas. Recorta y/o entretela sobrantes y/o hace pliques. Recorta y/o hace paquetes y/o marca y/o numera y/o precinta y/o recorta entretela y/o refina cuellos sueltos. Cose vuelta delantero y/o vivos de bolsillo y/o tapas y/o cinturones y/o charreteras y/o embolsado. Retira y/o sella botones. Recorta hombreras y/o sisas hilvanadas. Compagina Trabajos.</p>	2.034,38	142,41	2.400,56	168,04
10	<p>OJALADO A MAQUINA: Ojalador Hace toda clase de ojales, excepto figurados.</p>	2.034,38	142,41	2.400,56	168,04
11	<p>OFICIAL REVISADOR CALIFICADO DE PLANCHA Debe tener conocimientos completos en la especialidad del planchado.</p>	2.159,18	151,14	2.547,84	178,35
12	<p>OFICIAL REVISADOR ESPECIALIZADO DE SACOS Debe tener conocimientos completos en la especialidad de saco para determinar los defectos técnicos en los mismos y su calidad. TAREAS Y SALARIOS PARA TALLERES DE PANTALON. TRABAJO A MAQUINA.</p>	2.034,38	142,41	2.400,56	168,04

13 OFICIAL CALIFICADO
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Hace todo tipo de bolsillos: traseros, delanteros y rejigero, o sea: colcoa vivos y tapas, cierra ángulos colcoa y cierra bolsas, todo con máquina recta.

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO III (TRES)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa	9/10/2022	suma no remunerativa
BASICO	7%	BASICO	7%

EM	CATEGORIAS	1.867,74	130,74	2.208,94	154,28
	<p>Pespuntea cintura colocada. Junta el pantalón y pespuntea cartera del lado izquierdo, sin hilvanar. Pone forros con vivos. Arma costados y entrepiernas. Coloca cintura. Cierra el pantalón atrás.</p>				
14	<p>OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Hace bolsillo relojero y/o bolsillos de costado tipo ojal y/o bolsillos traseros: coloca y cierra bolsas, cierra ángulos y pespuntea, todo con máquina recta. Cierra costados y/o entrepiernas. Hace pestaña sobrecargada. Une cintura de género y forro con máquina recta sin guía. Pespuntea cartera izquierda hilvanada. Termina cartera del lado izquierdo pegada y/o derecha en pico. Hace atraques completos, o sea: pasacintos, bolsillos, carteras y cinturas. Coloca cierre y cartera al unísono al pantalón sin guía. Coloca vivos simples o dobles para bolsillos con máquina recta.</p>	1.821,35	127,49	2.149,20	150,44
15	<p>SEGUNDO OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Coloca tapas de bolsillos. Cancandillar tiras completamente. Cierra bolsillo de costado. Termina el pantalón atrás. (ensanche de cintura) Une forro con cinta general. Hace atraques en pasacintos y/o carteras y/o cintura. Termina punta de cintura sin pico. Pespuntea. Forra pieles. Coloca cartera pantalón. Coloca pico de cintura colocada. Cierra bolsa de bolsillo con overlock. Envivados en general con guía. Hace carteras para bolsillo. Une cintura de género y forro con guía.</p>	1.769,92	123,89	2.098,50	146,20

16 **MEDIO OFICIAL**
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Coloca refuerzos para forrar la cartera.
- Cose fundillo y/o susones.
- Prepara bolsas para bolsillos.
- Cose bocamangas y/o cartera suelta y/o pico para cartera y/o prosillas y/o pinzas y/o cuñas.

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO III (TRES)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa	11/07/2022	suma no remunerativa
BÁSICO	7%	BÁSICO	7%

Coloca etiqueta y/o poliéstera y/o fundillo. Encandillado en general. Pega broches y/o cintas y/o etiquetas y/o botones. Remacha cierres relámpago. Hace pasacintos. Termina bolsillos. Cierra bolsa de bolsillos. Hace cartera suelta. Cose pollera y contrapollera. Añadidos en general. Hace bajos. Coloca cierre en cartera suelta.	1.867,74	130,74	2.203,94	154,28
TRABAJO A MANO DE PANTALON				
17 OFICIAL Deberá convocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Hilvana carteras. Forra cintura de alicedor. Revisa costuras en proceso de producción y/o terminadas. Distribuye trabajo para las máquinas.	1.821,35	127,49	2.149,20	150,44
18 SEGUNDO OFICIAL Deberá convocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Limpia y/o hace bajos. Forra carteras y/o hace bajos. Hace atrequeles y/o pega botones. Hace atrequeles y/o pega botones.	1.769,92	123,89	2.068,50	146,20
19 QUINTO OFICIAL Deberá convocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Marca bajos de hilvana y/o prolija cintura y/o compagina. Limpia y/o hilvana y/o prolija cintura y/o compagina. Recorta sobrasales y/o empareja y/o hace pliques. Forra fundillos.	1.867,74	130,74	2.203,94	154,28
PREPARACION (DE PANTALON)				
20 OFICIAL PREPARADOR Deberá convocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Prepara toda clase de trabajos para la línea de producción, y/o corrige imperfecciones del corte. Refina la cintura y los avíos cuando no vienen refinados del corte.	1.821,35	127,49	2.149,20	150,44
21 SEGUNDO OFICIAL PREPARADOR Deberá convocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Secunda al oficial preparador. Compagina bajos y/o etiqueta y/o numera y/o precinta. Corta, prensa y arma cierres en balancín. Marca ojales, botones etc. No corrige imperfecciones del corte.	1.867,74	130,74	2.203,94	154,28
22 OFICIAL OJALADOR				

OJALADO

Hoja Nº 6

CAPITULO III (TRES)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

EM	CATEGORIAS	POR DIA			
		01/04/2022	suma no remunerable	9/107/022	suma no remunerable
		BÁSICO	7%	BÁSICO	7%
	Hace toda clase de ojales en pantalones.	2.034,38	142,41	2400,56	168,04
23	OFICIAL REVISADOR CALIFICADO (de pantalón) Deberá tener conocimientos completos en la especialidad de pantalones para determinar los defectos técnicos en los mismos y su TALLERES DE CHALECOS	2.199,18	151,14	2547,84	178,35
24	OFICIAL CALIFICADO ESPECIALIZADO. Deberá conocer y realizar el chaleco completo	2.034,38	142,41	2400,56	168,04
25	OFICIAL CALIFICADO. Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Amar chaleco. Bolsillero: deberá realizar los bolsillos completos o sea. Colocar vivos simples o dobles y carteras y bolsas y cerrar ángulos y bolsos todo con máquina recta.	1.867,74	130,74	2.203,94	154,28
26	OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Cosér cantos colocando pasamano al mismo tiempo. Unir el forro al género de la vista. Completente an toda clase de ojales. Pespuntear delanteros y/o vistas a delanteros. Pegar espaldas y/o forrado de forros y/o delanteros, colocando las presillas.	1.821,35	127,49	2.149,20	150,44
27	SEGUNDO OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Hiviana delanteros y/o cose susores y/o cierra carteras. Coloca pasamanos y/o cose sisas y/o escote y/o bajos. Termina bolsillos o sea: coloca cartera y bolsas y cierra ángulos. Prepara bolsillos delanteros y/o apunta a pasamano y/o coloca vivos simples o dobles con máquina específica. Pega presillas y/o coloca presillas y/o hebillas y/o hace atraques y/o pliegues y/o fuleas y/o añadidos y/o refuerzos y/o costuras en forros y/o pegapuntaciones.	2.034,38	142,41	2.400,56	168,04
28	OFICIAL CALIFICADO Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Competente en toda clase de ojales.	1.867,74	130,74	2.203,94	154,28
29	OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Pespuntea delanteros y/o hiviana delanteros y/o vistas a delanteros y/o coloca pasamanos. Refina delanteros sin molde y/o vistas y/o carteras.	1.821,35	127,49	2.149,20	150,44
30	SEGUNDO OFICIAL Prepara toda clase de trabajos para la línea de producción y corrige imperfecciones del corte cuando no vienen refinados. Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Forra delanteros y/o bajos y/o cierra carteras y/o apunta pasamano y/o sisas y/o escotes. Refina delanteros con molde y/o en troqueladora. Distribuye o extra trabajos para la máquina. Revisa costuras en proceso de producción. Pega botones. Secunda al oficial y no corrige las imperfecciones del corte.	1.821,35	127,49	2.149,20	150,44

[Handwritten signature]
Hoja Nº 7

[Handwritten signature]

CAPITULO III (TRES)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

POR DIA		suma no remunerativa	#107202	suma no remunerativa
01/04/2022	7%	123,89	BÁSICO	7 %
BÁSICO		1.769,92		
				146,20

CATEGORIAS

1.769,92	2.088,50	146,20
----------	----------	--------

31	MEDIO OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Hace atraques y/o hace presillas y/o coloca presilla y/o hebilla. Marca ojalas y/o botones y/o bolsillos. Hace embolsado y/o recorta sobrantes y/o hace piquetes y/o compagina trabajos y/o projiya costuras y/o abre bolsillos y/o da vuelta y/o deshilvana y/o limpia la prenda y/o tife o limpia ojales. Compagina y/o separa trabajo y/o hace piquetes y/o paquetes y/o etiqueta y/o marca y/o numera y/o precinta y/o recorta. R E V I S A D O	2.002,48	140,17	2.362,92	165,40
32	OFICIAL REVISADOR CALIFICADO (de chalecos) Deberá tener conocimientos completos en la especialidad de chalecos para determinar los defectos técnicos en la prenda y su calidad. PLANCHADO A MÁQUINA Y/O A MANO (Para todo el capítulo).	2.034,38	142,41	2.400,56	166,04
33	OFICIAL PLANCHADOR CALIFICADO Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Plancha la prenda completa: o sea, mangas, delanteros, espalda, sisas internas y externas, solapas, cuellos y hombros con plancha específica. Cintura y piernas con máquina universal. Plancha delanteros y cuellos en máquina universal. Plancha cinturas y/o piernas de las prendas terminadas.	1.867,74	130,74	2.203,94	154,28
34	OFICIAL PLANCHADOR Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Plancha costuras de hombros. Información de delanteros en proceso. Cambia cuellos. Repasa el saco completo a mano o a máquina. Plancha cualquier parte de la prenda terminada: o sea, mangas y/o delanteros y/o espaldas y/o cuellos y/o sisas internas i externas y/o solapas y/o hombros. Repasa forros. Plancha cintura y/o piernas y/o partes del pantalón terminado. Plancha el chaleco terminado completo con plancha de mano.	1.821,35	127,49	2.149,20	150,44
35	SEGUNDO OFICIAL PLANCHADOR Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Plancha partes del saco sin terminar y/o en proceso de producción. Fusiona delanteros del saco. Abre costuras y/o carga costuras del saco. Plancha vivos de bolsillos y/o carteras colocadas y/o pliegues. Plancha el chaleco completo terminado con plancha máquina a vapor. Repasa forros internos del chaleco terminado con plancha manual.	1.769,92	123,89	2.088,60	146,20
36	MEDIO OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Pega refuerzos fusionables. Plancha forros en proceso. Plancha partes del chaleco sin terminar en proceso de producción. Fusiona delanteros del chaleco. Abre costuras del chaleco.				

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO III (TRES)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA		suma no remunerativa
01/04/2022	01/07/2022	suma no remunerativa	01/07/2022	7 %
BÁSICO	BÁSICO	7%	BÁSICO	7 %

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGÓNICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.

[Handwritten signatures and initials]

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO IV (CUATRO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa 7%	01/01/2022	suma no remunerativa 7%
BÁSICO		BÁSICO	

TALLERES DE CONFECCION Y DE MEDIDA EN GRAL. PARA SEÑORAS Y NIÑOS EN GENERAL DE SACOS, GABANES, TAPADOS, PERRAMUS, PANTALONES, POLLERAS, CHALECOS, PILOTOS, IMPERMEABLES Y UNIFORMES EN GENERAL, VESTIDOS, BLUSAS, SHORTS, BERMUDAS. CUALQUIERA FUERA EL MATERIAL EMPLEADO EN SU CONFECCION.

NOTA: Exceptuase las prendas confeccionadas en materiales previstos en otros capítulos.
ESPECIFICACION DE TAREAS Y SALARIOS PARA TALLER DE SACOS, TAPADOS, GABANES, PERRAMUS, PILOTOS, IMPERMEABLES Y CHALECOS.
TRABAJO A MAQUINA.

2.189,33	151,15	2.548,01	178,36
2.159,33	151,15	2.548,01	178,36
2.034,47	142,41	2.403,67	168,05

1. OFICIAL CALIFICADO ESPECIALIZADO

- Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
 - Atracar sisas.
 - Colocar cuellos sin hilvanar y/o mangas sin hilvanar y/o tapa cuello sin hilvanar en cuello pegado.
 - Coser canto de delantero colocándole pasamanos al mismo tiempo.
 - Coser hombros en género sin hilvanar y/o mangas hilvanadas colocando el chorizo al mismo tiempo.
 - Encanta delantero.
 - Hilvanar sisas.
 - Hacer ojales militares en máquina común.

a) BOLSILLERO

- Deberá realizar toda clase de bolsillos completos.
- Hacer el bolsillo completo: el que sepa colocar vivos en género y tapas y carteteras de pecho y plaqué todo con máquina recta. (Realiza las operaciones).
- Hacer bolsillos en bolsillo delantero.
- Hacer bolsillos en bolsillo delantero.

2. OFICIAL CALIFICADO

- Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
 - Tejer costuras y/o cuello y/o espalda.
 - Colocar chorizo en manga cosida o suelta y/o hombreras.
 - Tejer centro de espalda en género a cuadro y/o hombros hilvanados y/o mangas hilvanadas y/o susones y/o costadillos y/o aberturas y/o bajos y/o costados.
 - Enrivar costuras y/o cuellos y/o delanteros y/o espaldas sin guía.
 - Hilvana delanteros y/o bajo cuello al escote y/o cuellos pegados.
 - Respuntea costuras y/o cuellos y/o delanteros y/o bolsillos plaqué colocados.
 - Cose tapa a cuello suelto.
 - Hace mangas y/o aberturas de mangas.
 - Forra sisas completas.
 - Enrivar vista delantero.
 - Hilvana y/o epaúta vista por dentro.

a) VISTERO

- Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
 - Termina bolsillos en vistas: coloca bolsas, cierra ángulos, coloca presillas y etiquetas y cierra bolsas.
 - Hace bolsillos en vistas.

2.034,47	142,41	2.403,67	168,05
----------	--------	----------	--------

Hoja Nº 1

CAPITULO IV (CUATRO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

POR DIA	
suma no remunerativa	01/07/2022
7%	BÁSICO
BÁSICO	01/04/2022
7%	BÁSICO

TEM	CATEGORIAS	suma no remunerativa	7%	BÁSICO	suma no remunerativa	7%	BÁSICO
	Pica cuellos y/o entretejas. Forra bocamangas en mangas sueltas. Hace cines y/o monederos y/o presillas. Añade bajo cuello y/o banana Prepara bolsas para bolsillos en general y/o carteritas de pecho. Pega botones. Encandelillar delanteros y costadillos y espaldas y mangas en forro. Cierra sangría (costura interna de forro de manga). TRABAJO DE MESA, DE MANO Y DE PREPARACION	2.189,33	151,15	2.548,01	178,36		
5	OFICIAL CALIFICADO ESPECIALIZADO Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Hilvana mangas. Realiza todas las tareas del preparado por no venir este realizado del corte y/o está a su cargo el grupo de preparación para el taller. Hace toda clase de ojales a mano. Atraca sisas sin hilvanar.	2.034,47	142,41	2.400,87	166,05		
6	OFICIAL CALIFICADO Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Controla calidad intermedios. Puntúa cuellos y/o delanteros en género sin molde. Puntúa vistas y/o delanteros. Hilvana delanteros hilvanando al mismo tiempo y/o forra espejos. Puntúa costuras cargadas y/o cuellos y/o delanteros. Pega costuras. Hilvana hombres. Coloca pasamanos en orillo de delantero.	1.867,80	130,75	2.201,01	154,28		
7	OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Cose pasamanos a entreteja encuadrada. Hilvana vistas interiores y/o bajo y/o bajo cuellos y/o espajos y/o medio forro y/o tapa de cuellos y/o aberturas. Distribuye trabajo. Prepara toda clase de trabajo para las máquinas y/o corrige imperfecciones del corte. Marca y refina chapas, cuellos banana y bajo cuellos. Cierra carteritas de pecho. Coloca hombreras y/o ruelillos. Dobla tapa de buello hilvanándola al mismo tiempo. Revisa costuras en proceso de producción y/o terminadas. Reforra delanteros en troqueladora y/o con moldes. Refina mangas en género sin moldes. Marca cuellos pegados y/o bolsillos plagués a cuadro o rayas. Forra sisas completetas y/o aberturas y/o bajos completos. Pica solapas.	1.821,47	127,50	2.149,34	150,45		

127,50 2.149,34 150,45
Hoja N° 3

8. SEGUINYO OFICIAL

CAPITULO IV (CUATRO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

POR DIA	
sumo no remunerativa	01/07/2022
sumo no remunerativa	7%
BÁSICO	BÁSICO
sumo no remunerativa	7%

CATEGORIAS

TEM	DESCRIPCION	2022	2023	2024
1	Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Forra bajos de cuellos y/o sisas superiores y/o bocamangas y/o pasamanos. Pega botones. Punto alrds en la sisa hilvanada y/o cruzado en las mangas. Termina aberturas de mangas.			
2	Marca bolsillos sobre el delantero para el bolsillero y/o cuellos sueltos con molde y/o mangas sueltas con molde y/o opales y/o botones. Refina bolsillos y/o entretelas en el delantero y/o plequé marcados y/o cantos en el delantero. Cose etiquetas internas al final y/o encantadilla. Coloca pitucotes y/o escudos. Hilvana escotes. Prolija costuras al final. Abrocha visitas al delantero. Abre vivos colocados para bolsillos en género o en forro. Forra punta de aberturas y/o puntas de vistas y/o puntas de cuellos. Une punta de cuello a punta de solapa. Hace bajo cuello y/o entretelas. Cose toda clase de engomados y encerados. Cuchevivana y/o limpia la prenda y/o tñe ojales. Hace atraveses. Hace precisillas. Hace y/o empanteja sobrantes y/o hace piqueños. Etiqueta y/o hace paquetes y/o marca y/o numera y/o precinta y/o recorta entretela y/o refina cuellos sueltos. Da vuelta delantero y/o vivos de bolsillo y/o tapas y/o cinturones y/o charreteras y/o embolsado. Retira y/o sella trabajo. Recorta hombreras y/o sisas hilvanadas. Compagina trabajos.	2,034,47	142,41	2,400,67
3	REVISADO	2,034,47	142,41	2,400,67
4	REVISADO	2,159,33	151,15	2,549,01
5	REVISADO	2,034,47	142,41	2,400,67
6	REVISADO			
7	REVISADO			
8	REVISADO			
9	QUALADO A MAQUINA: Ojalador Hace toda clase de ojales, excepto figurados.			
10	OFICIAL REVISADOR CALIFICADO DE PLANCHIA Debe tener conocimientos completos en la especialidad del planchado.			
11	OFICIAL REVISADOR ESPECIALIZADO DE SACOS TAREAS Y SALARIOS PARA TALLERES DE PANTALON. TRABAJO A MAQUINA. Debe tener conocimientos completos en la especialidad de saco para determinar los defectos técnicos en los mismos y su calidad.			
12	OFICIAL CALIFICADO Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Hace todo tipo de bolsillos: traseros, delanteros y rejolejo, o sea: coloca vivos y tapas, cierra ángulos coloca y cierra bolsans, todo con máquina recta. Pespuntea cintura colocada. Junta el pantalón y pespuntea cartera del lado izquierdo, sin hilvanar.			

168,05	2,400,67	168,05	2,400,67
168,05	2,400,67	168,05	2,400,67
178,36	2,549,01	178,36	2,549,01
168,05	2,400,67	168,05	2,400,67

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO IV (CUATRO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

EM	CATEGORIAS	POR DIA			
		suma no remunerativa	7%	BÁSICO	suma no remunerativa 7%
		1.857,80	130,75	2.204,01	154,28
		1.821,47	127,50	2.148,34	150,45

Pone forros con vivos.
Arma costados y entrepiernas.
Coloca cintura.
Cierra el pantalón atrás.

13 OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Hace bolsillo relojero y/o bolsillos de costado tipo ojal y/o bolsillos traseros: coloca y cierra bolsas, cierra ángulos y respuntee, todo con máquina recta.
- Cierra costados y/o entrepiernas.
- Hace pestaña sobrecaigada.
- Une cintura de género y forro con máquina recta sin guía.
- Respuntee cantera izquierda hilvanada.
- Termina cantera del lado izquierdo pegada y/o derecha en pico.
- Hace atraques completos, o sea: pasacintos, bolsillos, carteras y cinturas.
- Coloca cierra y cantera al unisono al pantalón sin guía.
- Coloca vivos simples o dobles para bolsillos con máquina recta.
- Envivado en general sin guía.

14 SEGUNDO OFICIAL Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Coloca tapas a bolsillos.
- Coloca vivos con máquina específica.
- Encanta y respuntee en general.
- Cierra bolsillos de costado.
- Hace cierre de hombro en cantera del lado izquierdo, o derecho con guía.
- Termina el pantalón atrás. (fensancte de cintura)
- Une forro con contreteleta para preparar forrado de cintura.
- Hace plegado en general.
- Hace atraques en pasacintos y/o bolsillos y/o carteras y/o cintura.
- Termina punto de cintura sin pico.
- Respuntee.
- Forra pierna.
- Coloca cantera a pantalón.
- Coloca pico y cintura colocada.
- Cierra bolsillo de bolsillo con overlock.
- Envivados en general con guía.
- Une cantera para bolsillo.
- Une cintura de género y forro con guía.
- Coloca refuerzos para forrar la cantera.
- Cose fundidos y/o susones.
- Prepara bolsas para bolsillos.
- Cose bocanetas y/o cantera suelta y/o pico para cantera y/o presillas y/o pinzas y/o cuñas.
- Coloca entallada y/o polterita y/o fundillo.
- Encandillado en general.
- Pega broches y/o cuñas y/o etiquetas y/o botones.

Hoja Nº 5

CAPITULO IV (CUATRO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS

01/04/2022		01/07/2022	
BÁSICO	7%	BÁSICO	7%
1.867,80	130,75	2.204,01	154,28
1.821,47	127,50	2.149,34	150,45
1.867,80	130,75	2.204,01	154,28
1.821,47	127,50	2.149,34	150,45

Remacha cierres relámpago.
Hace pasacintos.
Termina bolsillos.
Cierra bolsa de bolsillos.
Hace cartera suelta.
Cose pollera y contrapollera.
Añadidos en general.
Hace bajos.
Coloca cierre en cartera suelta.

TRABAJO A MANO DE PANTALON.

15 OFICIAL
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Hilvana canteras.
Forra cintura alrededor.
Revisa costuras en proceso de producción y/o terminadas.
Distribuye trabajo para las máquinas.

16 SEGUNDO OFICIAL
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Deberá conducir y/o hacer bajos.
Cose etiquetas y/o hace bajos.
Corta canteras y/o cartefitas.
Hace atarques y/o pega botones.
Marca bajas y/o pega broches con aparato.
Limpia y/o deshilvana y/o prolia cintura y/o compagina.
Acorta sacarras y/o empareja y/o hace piquetes.
Forra fundillo.
Corta para bolsillo con tijera y/o marca y/o pincha.
PREPARACION. (DE PANTALON)

17 OFICIAL PREPARADOR
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Prepara toda clase de trabajos para la línea de producción, y/o corrige imperfecciones del corte.
Refina la cartera y los avíos cuando no vienen terminados del corte.

18 SEGUNDO OFICIAL PREPARADOR
Deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Secunda al oficial preparador.
Compagina trabajos y/o etiqueta y/o numera y/o precinta.
Corta, prepara y arma cierres en balentón.
Marca ojales y botones etc.
No corrige imperfecciones del corte.

19 OFICIAL OJALADOR
Hace toda clase de ojales en pantalones.
20 OFICIAL REVISADOR CALIFICADO (de pantalón)
Deberá tener conocimientos completos en la especialidad de pantalones para determinar los defectos técnicos en los mismos y su calidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO IV (CUATRO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa 7%	01/04/2022	suma no remunerativa 7%
BASICO	123,89	BASICO	2.088,51
	1.769,93		146,20

26 MEDIO OFICIAL
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Hace forrados y/o terminaciones.
- Surfila.
- Termina ruedos.
- Pega botones.

2.034,47 142,41 2.400,87 168,05

27 OFICIAL CALIFICADO
TALLERES QUE CONFECCIONAN PRENDAS DE VESTIR DE BEBES, NIÑOS, NIÑAS HASTA LOS 10 AÑOS (excepto buzos, jostings y ropa deportiva)

MAQUINA DE OJAL

2.034,47 142,41 2.400,87 168,05

28 OFICIAL CALIFICADO
Deberá realizar la prenda completa o las partes principales de las mismas.

TRABAJO A MAQUINA

1.867,80 130,75 2.204,01 154,28

29 OFICIAL
Hace batita con costura francesa y/o chipipá y/o ositos y/o baberos.

NOTA: En el caso que estas prendas se realicen en máquinas overlock, su salario se registrará por los Incisos respectivos de este Capítulo, y en el supuesto que en la confección de la prenda de sastrería para niños/as, se registrará por los Incisos 1 al 3 de este Capítulo.

2.034,47 142,41 2.400,87 168,05

30 OFICIAL
REVISADO Y CONTROL CALIDAD.

NOTA: Revisa en el taller interno la confección de prendas para determinar los defectos técnicos que la misma pudiera tener y su calidad.

1.867,80 130,75 2.204,01 154,28

31 OFICIAL PREPARADOR Y NUMERADOR
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

PREPARADO DE TRABAJO

2.041,61 142,91 2.409,10 168,64

32 OFICIAL PLANCHADOR
Separa y prepara toda clase de trabajos e implementos para la confección a máquina o mano con responsabilidad de control.

PLANCHADO A MAQUINA PESADA Y A VAPOR

1.882,60 131,79 2.221,47 155,90

33 OFICIAL PLANCHADOR
Plancha partes interiores de la prenda

1.788,91 125,22 2.110,91 147,76

34 OFICIAL PLANCHADOR
PLANCHADO A MAQUINA PESADA Y A VAPOR

2.034,47 142,41 2.400,87 168,05

35 OFICIAL PLANCHADOR CALIFICADO
Plancha sacosnes y/o tapados y/o trajes

1.867,80 130,75 2.204,01 154,28

36 OFICIAL PLANCHADOR
Plancha toda clase de prendas

1.867,80 130,75 2.204,01 154,28

NOTA: con exclusión de sacosnes, trajes y tapados.

Hoja N° 8

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CAPITULO IV (CUATRO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

TEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		suma no remunerativa	suma no remunerativa 7%	BÁSICO	suma no remunerativa 7%
		01/04/2022	123,89	2,086,51	146,20
		BÁSICO	1,769,93		

37 MEDIO OFICIAL PLANCHADOR.
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Plancha partes secundarias de la prenda.
Plancha terminaciones.
NOTA: Los trabajadores que por razones circunstanciales o por ausencia de los titulares del "Planchado a Máquina Pesada y/o Vapor" tuvieron que realizar el planchado precitado, percibirán los salarios correspondientes de las categorías respectivas solo mientras duren las razones o ausencias que motivaron dichas tareas.

168,05
154,28
168,05

2,400,87
2,204,41
2,400,87

2,034,47
1,867,80
2,034,47

142,41
130,75
142,41

38 OFICIAL CALIFICADO
39 OFICIAL
MAQUINAS DE PLISAR

40 OFICIAL CALIFICADO PLISADOR
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Programa la máquina
Pasa la tela para plisar
41 OFICIAL PLISADOR
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Envuelve el plisado
42 AYUDANTE
Secunda al Oficial

154,28

2,204,01

1,867,80

130,75

146,20

2,086,51

1,769,93

123,89

DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO.
Los trabajadores de arreglo, reformas, composuras, de medida, modelos y confección, para los incisos 1 y 2 que resalten la prenda completa, rigiéndose sus salarios y calificaciones de acuerdo a lo establecido en los Capítulos I y II, según se trate, para los trabajadores de esta especialidad.

Los Oficiales Especializados, Calificados y Medios, que realicen muestras, modelos, medidas y siempre que en la ejecución de los mismos no tome parte la totalidad del personal percibirán un adicional del cuarenta por ciento (40%), sobre sus respectivos salarios básicos, durante el tiempo que dure la ejecución de los mismos.

Los trabajadores que realicen tareas varias como ser: contar y retirar trabajo, reparar hilos, botones, empaquetar, clasificar, despachar, etc. se hallarán comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo, serán considerados Medios oficiales después del período de aprendizaje de acuerdo al Art. 22 del CCT.

El trabajador que trabaje en una (1) máquina de costura recta y un (1) máquina especial, percibirá un adicional del cinco por ciento (5%) de su salario básico, a partir del momento que efectúe la tarea.

El trabajador que trabaje en dos o más máquinas especiales percibirá un adicional de diez por ciento (10%) de su salario básico, a partir del momento que efectúe la tarea.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGÓNICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO V (CINCO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

POR DIA		suma no remunerativa	suma no remunerativa
01/04/2022	01/07/2022	7%	7%
BÁSICO	BÁSICO		
2,118.58	148.30	2,488.93	174.99

1 CAMISERIA EN GENERAL, CORBATAS, PIJAMAS, ROBES, ROPA INTERIOR.
OFICIAL CALIFICADO MULTIPLE
Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, y tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores/as así calificados, que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización particular de cada Casa, maquinaria y tecnología.
Dicha producción no debe ser inferior al promedio del Oficial Calificado y deberá realizar todas las tareas enunciadas en los siguientes incisos, y operar indistintamente varias máquinas.
CAMISERIA:
a) Colocación de: cuello, mangas, puños.
b) Hacer: cuello completo, vistas completas.
PIJAMAS, ROPA INTERIOR:
a) Colocación de: cuellos, cierres en máquina de una aguja sin guía, vivos sin guía, mangos, puños (o hacer).
NOTA: Será también Oficial Calificado Múltiple aquella trabajadora que sepa realizar todas las operaciones y que al realizárselas mantenga una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, tomando como base de promedio a la producción efectiva y normal de los trabajadores así calificados y a falta de éstos con la de Oficial Calificado.

Esta categoría se hará de acuerdo a los términos del art. 22 del presente CCT.

2 OFICIAL CALIFICADO
Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización, maquinaria y tecnología de cada Empresa, deberá realizar como mínimo y con la misma máquina, las de las tareas enunciadas a continuación.
CAMISERIA
a) Colocación de: cuello, canesú, mangas, puños
b) Hacer: cuello completo, puños completos, vistas completas
c) Arreglo de botandas
PIJAMAS Y ROPA INTERIOR
a) Colocación de: cuellos, cierres en máquina de una aguja sin guía, vivos sin guía, mangas, puños.
b) Hacer: puños, bolsillo ojai con máquina de una aguja, pespunte de ornamentos.
c) Arreglo de botandas

3 OFICIAL
Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio de trabajo realizado, tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización, maquinaria y tecnología de cada Empresa. Deberá realizar como mínimo y con la misma máquina, una de las tareas enunciadas a continuación:
CAMISERIA
a) Colocación de: cuello, canesú, mangas, puños.
b) Hacer: cuello completo, puños completos, vistas completas.
c) Arreglo de botandas
d) Planchado de vistas o costuras
e) Pegar botones, hacer atraques, marcado de ojales y botones
f) Ojalado

2,008.52	140.60	2,370.15	185.90
1,967.53	130.73	2,203.69	154.26

[Handwritten signatures and marks]

CAPTULO V (CINCO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa	01/07/2022	suma no remunerativa
BÁSICO	7%	BÁSICO	7%

El ojador a mano percibirá un adicional del 20% sobre su respectivo salario básico.

NOTA: El Ojador que trabaje en máquinas duales percibirá un diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

El ojador a mano percibirá un adicional del 20% sobre su respectivo salario básico.
PIJAMAS Y ROPA INTERIOR

- a) Colocación de: cuellos, cierres en máquina de una aguja sin guía, vivos sin guía, mangas, puños.
- b) Hacer: puños, bolsillo ojal con máquina de una aguja, respunte de ornamentos.
- c) Arreglo de prendas
- d) Planchado partes de la prenda
- e) Pegar botones, hacer atraques, marcado de ojales y botones
- f) Ojalado

1,777.59 124.43 2,037.56 146.83

NOTA: El ojador que trabaje en máquinas duales percibirá un diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

El ojador a mano percibirá un adicional del 20% sobre su respectivo salario básico.

4. MEDIO OFICIAL

Es el trabajador cuyo rendimiento mínimo es el setenta por ciento (70%) de la producción del oficial de su especialidad y/o a falta de este último (el oficial Calificado).

Deberá realizar como mínimo y con la misma máquina, una de las tareas enunciadas a continuación:

- a) Hacer: cuellos completos, puños completos, visos completas.
- b) Colocación de: cuello, canesú, mangas, puños.
- c) Hacer: cuellos completos, puños completos, visos completas.
- d) Arreglo de prendas
- e) Planchado partes de la prenda
- f) Pegar botones, hacer atraques, marcado de ojales y botones
- g) Ojalado

NOTA: El ojador que trabaje en máquinas duales percibirá un diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

5. MAQUINAS ESPECIALES

Es el trabajador que trabaje en máquinas duales percibirá un diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

PIJAMAS Y ROPA INTERIOR

- a) Colocación de: cuellos, cierres en máquina de una aguja sin guía, vivos sin guía, mangas, puños.
- b) Hacer: puños, bolsillo ojal con máquina de una aguja, respunte de ornamentos.
- c) Arreglo de prendas
- d) Planchado partes de la prenda
- e) Pegar botones, hacer atraques, marcado de ojales y botones
- f) OJALADO

NOTA: El ojador que trabaje en máquinas duales percibirá un diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico.

Para todas las especialidades de este Capítulo.

NOTA: Se considerarán Máquinas Especiales a aquéllas que originalmente procedan de fábrica para realizar determinados trabajos y no aquellas que siendo de costura simple se equipan con algún accesorio.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.

CAPITULO V (CINCO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

TEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		Suma no remunerativa 01/04/2022	Suma no remunerativa 04/07/2022	Suma no remunerativa 7 %	Suma no remunerativa 7 %
		BÁSICO	BÁSICO		

Overtick - Vainilla - Vainilla Deshidada - Cordon - zigzag - Fesiones - Fesión Ondita - Punto Turco - Deshilado - Invisible - Rúote - Alfenza - Dos o mas Agujas - Pata de Gallo - ojallitos Autolep - Pasa Elástico - Bastes - Forrar Botones - Collareta Remallado - Máquina Automata de Pegar Bolsillo - Máquina Automata Etiquetadora - Pega Elástico - Cañón con Recortador.

CONTROL DE CALIDAD

6 OFICIAL CALIFICADO

Es el trabajador que revisa y controla en talleres interiores la confección de la prenda terminada para determinar los defectos técnicos que la misma pudiera tener.

1.889,39 139,26 2.341,48 164,32

REVISADOR EN PROCESO DE PRODUCCION

7 OFICIAL

Es el trabajador que revisa parcialmente la prenda en proceso de producción, o revisa la producción parcial de los talleres externos.

1.878,60 131,50 2.216,74 155,17

PREPARADO

8 a) OFICIAL PREPARADOR

Es el preparado, separado y reparto de toda clase de trabajo e implementos para la máquina y mano.

2.094,20 146,59 2.471,15 172,98

b) MEDIO OFICIAL PREPARADOR

Es el que prepara y reparte el material para el oficial preparador.

1.878,60 131,50 2.216,74 155,17

9 OFICIAL CALIFICADO MULTIPLE

Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, y tomando como base de promedio la producción oficial y normal de todos los trabajadores así calificados, que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización oficial no debe ser inferior al promedio del Oficial Calificado y deberá realizar Planchado a máquina, a mano, a vapor, tecnología oficial y normal de cada Casa, maquinaria y tecnología.

1.878,60 131,50 2.216,74 155,17

10 OFICIAL

Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio de trabajo realizado, tomando como base de promedio la producción oficial y normal de todos los trabajadores que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización, maquinaria y tecnología de cada Empresa.

1.801,35 126,09 2.125,59 148,79

11 MEDIO OFICIAL

Es el trabajador cuyo rendimiento mínimo es el setenta por ciento (70%) de la producción del oficial de su especialidad y/o a falta de este último del Oficial Calificado.

1.801,35 126,09 2.125,59 148,79

12 OFICIAL CALIFICADO MULTIPLE

Los Oficiales Calificados Múltiples y los Oficiales Calificados que tengan a su cargo la orientación y enseñanza del personal que se inicia y dedican a esta labor un mínimo de un treinta por ciento (30%) de su tiempo laboral, percibirán un adicional de un veinte por ciento (20%) más de su respectivo salario básico.

1.801,35 126,09 2.125,59 148,79

13 OFICIAL CALIFICADO

Los trabajadores que realicen tareas en Medida y/o Modelos percibirán un adicional de un veinte por ciento (20%) más de su respectivo salario básico.

1.801,35 126,09 2.125,59 148,79

14 OFICIAL CALIFICADO

Los trabajadores que realicen tareas de compositrás, reformes, o adaptaciones de prendas en las casas minoristas exclusivamente, percibirán un adicional de un veinte (20%) por ciento más sobre su respectivo salario básico.

1.801,35 126,09 2.125,59 148,79

CAPITULO V (CINCO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

01/04/2022		61/07/2022		suma no remunerativa
BÁSICO		BÁSICO		7%
				7%

CATEGORIAS

TEM

15 Los trabajadores que operen indistintamente un máquina de costura recta y una máquina especial, u operen en dos máquinas especiales, percibirán un adicional de un diez por ciento (10%) más de su respectivo salario básico.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. N° 40 DE LA PRESENTE.







IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO VI (SEIS)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

POR DIA		SUMA Y/O RENTUERABLE		SUMA Y/O RENTUERABLE	
		7%		7%	
01/04/2022	BÁSICO	010772022	BÁSICO		

CATEGORIAS

ITEM

<p>cierre costados y mangas con overlock coloca recortes a mangas. encandilla y sobrehilla hace tuedos en aberturas de mangas y/o arreglos. hace y coloca vistas. hace puntas de puño y cinturas en U. pega percaline con vivos a delanteros y/o sobrepuestos y/o cierres en partes y/o botones y/o tachas y/o broches y/u ojajillos. una hombreros. arma cuellos y/o puños y/o presillas y/o tachas y/o canesú y/o charreteras. coloca solapas. hace arreglos. pega canesú y trasero y/o tirilla de manga. pega hombreros y charreteras. pospuntea hombreros. arma copas y/o complementa la visera hasta el forro. coloca el forro y/o tafete y/o a la visera. pega pespuntes y/o la medida. coloca capocitos y/o pospunteado de ala. hace copa y ala. hace unido de ala.</p>	1.768,53	123,90	2.108,86	146,09
--	----------	--------	----------	--------

4 MEDIO OJAJILLO

<p>arma cuellos, tallas, puños, mangas y cinturones. hace el trabajo que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: arma presillas de puños o tapas. coloca cuello de costura interna. coloca etiquetas. prepara cartela. fija bolsillo ojal y/o tapas. hace carteras y mangas. pega etiquetas y/o presillas y/o cuertitos. pega vistas a cartilla. arma y plancha bolsillos. corta hilos y/o pasacintos. coloca adomos y/o botón. da vuelta: presillas, tapitas, charreteras, cuellos y puños. ensambla en general. enrolla pasacintos y/o cintura. embolsa y/o empaqueta. hace aberturas en bolsillo ojal. reparte hilos y troqueles. marca posiciones de botones y/u ojajillos y/o broches. numera y/o lotea partes.</p>	1.768,53	123,90	2.108,86	146,09
---	----------	--------	----------	--------

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO VI (SEIS)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

TEM	CATEGORIAS		POR DIA		suma no remunerativa 7 %
	01/04/2022 BASICO	sumo no remunerativa 7%	01/07/2022 BASICO	sumo no remunerativo 7 %	

5	PRIMER PLANCHADOR Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: revisa cuellos y/o puños en proceso de producción. revisa y hace pares. reparte y alcanza trabajo. doblacilla, sobrehita o encandilla partes chicas. hace barbijos y/o gorros y/o botas de sanidad. pega pie de cuello y etiquetas. añade el ala y/o arma la copa. coloca entreteja y/o pega cinta. hace la litera y el forro hasta dejarlo listo para el trabajo del Oficial PLANCHADO A MAQUINA	2.088,16	144,77	2.440,43	170,83
6	SEGUNDO PLANCHADOR Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: plancha la prenda terminada. plancha cintura. plancha piernas.	1.923,88	134,67	2.270,18	168,91
7	OFICIAL PLANCHADOR Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: plancha partes de la prenda en proceso de producción. Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Cuchacha a vapor, o dobladora o plastificadora Cuchacha forro de gorras y sombreros, cualquier variedad de material. PREPARADO	1.864,32	130,50	2.195,89	163,99
8	MEDIO OFICIAL PREPARADOR Es el que sepa y prepara toda clase de implementos para los trabajos a máquina o a mano, troquea y corta con responsabilidad de control	1.769,41	123,86	2.097,50	146,75
9	REVISADO Y CONTROL DE CALIDAD (para todo el capítulo) REVISOR Es el trabajador que revisa y controla la calidad de la prenda para determinar los defectos técnicos que la misma pudiera tener. DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO Los trabajadores/as que eventualmente realicen muestra o modelos y siempre que en la ejecución de los mismos no tome parte la totalidad del personal, percibirán un veinticinco por ciento (25%) sobre sus salarios básicos, durante el tiempo que dure la ejecución de dichas tareas.	1.863,79	130,47	2.199,20	163,95
10	Los trabajadores que realicen tareas varias como ser: repartir hilos, repartir y retirar trabajo, empaquetar, clasificar y embolsar. Se hallan comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo y serán considerados con la calificación de Medio Oficial después de tres (3) meses de antigüedad en el Establecimiento, y al año pasarán a la categoría correspondiente.				
11	Los trabajadores con las categorías de Oficiales Calificados y Oficiales que tengan a su cargo la orientación y enseñanza del personal, percibirán un adicional del veinte por ciento (20%) más de sus respectivos salarios básicos.				
12					

[Handwritten signature]
Hoja Nº 3

[Handwritten signature]

100005883 APN-D-ARVET-MT

CAPITULO VI (SEIS)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

POR DIA		suma no remunerativa	suma no remunerativa
01/04/2022	01/07/2022	7%	7%
BÁSICO			

CATEGORIAS

13 Durante el periodo en que en las Empresas se confeccionen puestas correspondientes a los Incisos del Capítulo VIII los trabajadores percibirán los salarios correspondientes a dicho capítulo durante el tiempo que dure la ejecución de dichas tareas.

14 Los trabajadores que operen varias máquinas distintas, y rinda la eficiencia y calidad de la Categoría a criterio de la empresa, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) más sobre sus respectivos salarios básicos.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.

LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO VII (SIETE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA		suma no remunerativa 7 %	suma no remunerativa 7 %
		01/04/2022 BASICO	31/07/2022 BASICO		
	<p>Cose botones Empaqueeta, refina y prolija costuras Forra botones y/o hebillas Hace atraques y/o todo trabajo de cementado Limpia la prenda y/o termina sisas Prepara todo el trabajo para el oficial de mesa Realiza trabajos de expedición Marca botones y/o tipe ojales</p>	2.034,47	2.400,87	142,41	168,05
6	<p>OFICIAL PLANCHADOR Plancha toda clase de prendas y en todo tipo de cueros</p>	1.770,02	2.088,62	123,90	146,20
7	<p>PREPARADOR Es el que separa, prepara, distribuye y retira toda clase de trabajos e implementos para las máquinas y/o mano, con responsabilidad de control. No es el operario que ayuda al maquinista.</p>	1.867,92	2.204,15	130,75	154,29
8	<p>REVISADOR Realiza los trabajos correspondientes a las tareas encuadradas en el inciso 8.- REVISADOR, se equiparará al salario de Oficial de Máquina inciso 2.-</p>	2.034,59	2.630,81	142,42	186,06

PLANCHADO A MAQUINA O A MANO

PREPARADO DE TRABAJO

REVISADO DE TRABAJO Y CONTROL DE CALIDAD

ARREGLOS Y COMPOSTURAS EN GENERAL

ENCUADRO

DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO

- 10 Los trabajadores que realicen muestrras, modelos, o medidas, y siempre que en la ejecución de los mismos no tome parte la totalidad del personal, percibirán un adicional del treinta por ciento (30%) sobre sus respectivos salarios básicos establecidos en el presente capítulo, durante el tiempo que dure la ejecución de dichas tareas.
- 11 Los trabajadores que realicen prendas completas en cualquier tipo de cuero, percibirán un adicional del veinticinco por ciento (25%) sobre sus respectivos salarios básicos establecidos en el presente capítulo, durante el tiempo que dure la ejecución de dichas tareas.
- 12 Los trabajadores que laboren en una máquina recta y un máquina especial y/o en dos o más máquinas especiales, percibirán un adicional del diez por ciento (10%) sobre sus respectivos salarios básicos establecidos en el presente capítulo.
- 13 Todos los trabajadores que efectúen tareas en prendas de Natalán o Gamitán deberán utilizar obligatoriamente barbijos provistos por la empresa.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISITAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS AUJACIONALES PARA LA ZONA PARAGUAYENSE EN EL A.M.T. N° 40 DE LA PRESENTE.

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO VIII (OCHO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022

A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA		
		suma no remunerativa 7%	91072AZZ BÁSICO	suma no remunerativa 7%
	TRABAJO A MAQUINA	1.398,14	139,17	2.346,00
		1.878,60	131,50	2.216,74
				164,22
				155,17
				124,86
				2.304,75
		1.783,69		147,33
				124,86
				2.104,75
		1.783,69		147,33

TRABAJO EN TALLERES DE CONFECCION, PANTALONES Y POLLERAS EN TELAS DE JEAN, PANTALONES VAQUEROS, JARDINEROS EN TELAS DE DENIM - BROCKEN - TWILL, CORDEROY Y LONETA Y EN TELAS CON MEZCLA DE ALGODON O LANA. SUAVIZADO Y DESGASTADO.

1. OFICIAL CALIFICADO.
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Cierra trasero y/o costado y/o entrepiernas con o sin dobladillo.
- Corta bolsillo con ojal y respuntee.
- Hace respuntee en bolsillo ojal y/o dibujo en cartera izquierda uniendo delanteros y/o bolsillo ojal en máquina automática.
- Pega bolsillo trasero o plaqué y/o cintura.
- Respuntee cintura.

2. OFICIAL
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Atraca pasacintos, carteras, bolsillo en cualquier parte del pantalón.
- Corta cierres a medida.
- Coge y/o respuntee tapitas, presillas y tirillas en general.
- Trasgrana cierre.
- Trasgrana bolsillos delanteros y/o relojeros.
- Trasgrana bolsillos delanteros, traseros y carteras.
- Trasgrana o sobrehita delanteros, traseros y carteras.
- Hace arrejigos y/o bajos y/o dibujos en bolsillos traseros o en cualquier parte de la prenda y/o refuerzos o respuntee de costados y/o puños y/o puntas.
- Hace arrejigos y/o bajos y/o dibujos en bolsillos delanteros.
- Pega cartera izquierda y/o cartera derecha con cierre uniendo delantero y/o botones de pasta en máquina de costura y/o cuñas o pieza de cartón.
- Pega cintura y/o elástico a la cintura y/o a la prenda percalina con vivos.
- Pega y respuntee vista interna en bolsillos delanteros.
- Une pesquera a cintura.

3. MEDIO OFICIAL
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Coloca desizada y/o tope inferior o superior.
- Fija bolsillo ojal.
- Hace pasacintos y/o pinzas y pliegues y/o dobladillos en bolsillos traseros, relojeros y en general y/u operaciones en impresora en tejido de producción y/o etiquetas de cartón o tela.
- Respuntee punto de cintura.
- Pega cierre a cartera y/o remaches, broches y tachas y/o bolsillo relojero y/o grifa de tallo, fantasías, etiquetas de cartón y etiquetas en general y/o visera a forro y/o a percalina.

4. MEDIO OFICIAL
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

- Alcanza y reparte paquetes.
- Centridora de hilos en prendas en proceso de producción y final.

TRABAJO A MANO

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the text "Hoja Nº 1".

CAPITULO VIII (OCHO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022

A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS		POR DIA		suma no remunerativa 7 %	suma no remunerativa 7 %
	BÁSICO	7%	BÁSICO	7%		
5	1.988,14	139,17	2.146,00	155,17	164,22	
6	1.878,60	131,50	2.216,71	155,17		
7	1.783,69	124,86	2.104,75	147,33		

Coloca botón, broches, tachas.
 Corta pasacintos.
 Da vuelta presillas, tapitas, charreteras, etc.
 Ensambladores en general.
 Entolla pasacintos y/o cintura.
 Eriboisa, empaqueta.
 Limpie las prendas.
 Marca posiciorre de botones y/u ojales y/o broches.
 Numeradora y/o loteadora de partes.
 Plancha a mano parte de la prenda en proceso de producción.
 Repare hilos.
 Revisa carteras y/o cierres.
 Termina bocamanga a mano.
TRABAJO EN TALLERES DE CONFECCION, CAMPERAS Y CHALECOS, EN TELA DE JEANS, DENIM, BROCKEN, TWILL, CORDERY, LONETA Y EN TELA CON MEZCLA DE ALGODON Y LANA. TRABAJO A MAQUINA

5. OFICIAL CALIFICADO
 Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
 Corta bolsillo, puño y respuntea.
 Cierra costados y mangas con dobladillo cerrado.
 Pega canchis y bolsillos y/o mangas con máquina ametralladora con dobladillo cerrado y/o cierres cerrando delanteros.
 Pega cuello y rebreco.
 Pega y respuntea puño y cintura.
 Une bajo mangas y/o recortes de espalda y/o recortes delanteros.

6. OFICIAL
 Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
 Atraques.
 Coloca cordones y/o mateless y/o vistas y/o vistas de cuero.
 Cierra costados y mangas con overlock.
 Hace ruedos y abertura de manga y/o vistas y/o arreglos y/o dibujos en vistas y/o puntas de puño y cintura en U.
 Cjota.
 Respuntea cuello, puño, presilla, tapas y mangas.
 Pega porcetril con vivos delanteros y/o mangas con overlock y/o cierres en partes.

7. MENOR CUALIFICADO
 Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
 Arma cuellos, botos, presillas y tapas.
 Arma bolsas.
 Fija bolsillo de mano y/o tapas.
 Hace ruedos en partes chicas y/o ruedos en bolsillos y/o punta de puños y cintura en ataque recto.
 Pega vistas a percalina y/o cintetas y/o botones y/o presillas y/o tachas y brinchos.
 Sobrechila o encandallilla partes chicas.

[Handwritten signatures and initials]
 Hoja N° 2

CAPITULO VIII (OCHO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		01/04/2022	suma no remunerativa 7%	11/07/2021	suma no remunerativa 7%
		BÁSICO	7%	BÁSICO	7%
	Una recortes de corderito.	1,988.14	139.17	2,346.00	164.22
	CAMISAS TRABAJO A MAQUINA				
8	OFICIAL CALIFICADO. Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Forma carterón angosto. Pega carterón ancho y/o bolsillo delantero y/o mangas con dobladillo cerrado. Pega y sobre cose cuellos y/o puños. Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Cierra costados y mangas. Dobladillo ruedo. Encantadilla, sobreheña cuello. Hace areprios. Ojala. Pespuntea cuello, tapas, puños, mangas y pie de cuello y/u hombros y/o tapas. Pega canesú delantero y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Pega canesú del frente y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Corta hilos. Ensambla bolsillos. Hace aberturas de bolsillos ojal y/o hace partes. Numeradora y/o leadora de partes. Revisa cuello y puño en proceso de producción y/o revisa partes. Reparte trabajo y/o hilos. Troquea. SUAVIZADO DESGASTADO DE TODAS LAS PRENDAS EN PROCESO DE PRODUCCION. SUAVIZADO DESGASTADO INTERNOS, PROCESOS DE TRATAMIENTO, DESTIENDOS, ENVAJE-COMBIENTO, TERMINACION Y CONTROL DE CALIDAD DE PRENDAS SIN USO EN PROCESO DE PRODUCCION DEPENDIENTES DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE COMIEXION.NOTA: Se aplica también para el resto de los capítulos de la presente C.C.T.	1,878.60	131.50	2,216.74	155.17
9	OFICIAL Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Cierra costados y mangas. Dobladillo ruedo. Encantadilla, sobreheña cuello. Hace areprios. Ojala. Pespuntea cuello, tapas, puños, mangas y pie de cuello y/u hombros y/o tapas. Pega canesú delantero y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Pega canesú del frente y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Corta hilos. Ensambla bolsillos. Hace aberturas de bolsillos ojal y/o hace partes. Numeradora y/o leadora de partes. Revisa cuello y puño en proceso de producción y/o revisa partes. Reparte trabajo y/o hilos. Troquea. SUAVIZADO DESGASTADO DE TODAS LAS PRENDAS EN PROCESO DE PRODUCCION. SUAVIZADO DESGASTADO INTERNOS, PROCESOS DE TRATAMIENTO, DESTIENDOS, ENVAJE-COMBIENTO, TERMINACION Y CONTROL DE CALIDAD DE PRENDAS SIN USO EN PROCESO DE PRODUCCION DEPENDIENTES DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE COMIEXION.NOTA: Se aplica también para el resto de los capítulos de la presente C.C.T.	1,783.69	124.86	2,104.75	147.33
10	OFICIAL Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Cierra costados y mangas. Dobladillo ruedo. Encantadilla, sobreheña cuello. Hace areprios. Ojala. Pespuntea cuello, tapas, puños, mangas y pie de cuello y/u hombros y/o tapas. Pega canesú delantero y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Pega canesú del frente y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Corta hilos. Ensambla bolsillos. Hace aberturas de bolsillos ojal y/o hace partes. Numeradora y/o leadora de partes. Revisa cuello y puño en proceso de producción y/o revisa partes. Reparte trabajo y/o hilos. Troquea. SUAVIZADO DESGASTADO DE TODAS LAS PRENDAS EN PROCESO DE PRODUCCION. SUAVIZADO DESGASTADO INTERNOS, PROCESOS DE TRATAMIENTO, DESTIENDOS, ENVAJE-COMBIENTO, TERMINACION Y CONTROL DE CALIDAD DE PRENDAS SIN USO EN PROCESO DE PRODUCCION DEPENDIENTES DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE COMIEXION.NOTA: Se aplica también para el resto de los capítulos de la presente C.C.T.	1,783.69	124.86	2,104.75	147.33
11	TRABAJO A MANO Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Cierra costados y mangas. Dobladillo ruedo. Encantadilla, sobreheña cuello. Hace areprios. Ojala. Pespuntea cuello, tapas, puños, mangas y pie de cuello y/u hombros y/o tapas. Pega canesú delantero y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Pega canesú del frente y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Corta hilos. Ensambla bolsillos. Hace aberturas de bolsillos ojal y/o hace partes. Numeradora y/o leadora de partes. Revisa cuello y puño en proceso de producción y/o revisa partes. Reparte trabajo y/o hilos. Troquea. SUAVIZADO DESGASTADO DE TODAS LAS PRENDAS EN PROCESO DE PRODUCCION. SUAVIZADO DESGASTADO INTERNOS, PROCESOS DE TRATAMIENTO, DESTIENDOS, ENVAJE-COMBIENTO, TERMINACION Y CONTROL DE CALIDAD DE PRENDAS SIN USO EN PROCESO DE PRODUCCION DEPENDIENTES DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE COMIEXION.NOTA: Se aplica también para el resto de los capítulos de la presente C.C.T.	1,783.69	124.86	2,104.75	147.33
12	CATEGORIA 12 Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Cierra costados y mangas. Dobladillo ruedo. Encantadilla, sobreheña cuello. Hace areprios. Ojala. Pespuntea cuello, tapas, puños, mangas y pie de cuello y/u hombros y/o tapas. Pega canesú delantero y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Pega canesú del frente y trasero y/o tirilla de mangas y/o tapas y/o botones con máquina de costura y/o mangas con overlock. Corta hilos. Ensambla bolsillos. Hace aberturas de bolsillos ojal y/o hace partes. Numeradora y/o leadora de partes. Revisa cuello y puño en proceso de producción y/o revisa partes. Reparte trabajo y/o hilos. Troquea. SUAVIZADO DESGASTADO DE TODAS LAS PRENDAS EN PROCESO DE PRODUCCION. SUAVIZADO DESGASTADO INTERNOS, PROCESOS DE TRATAMIENTO, DESTIENDOS, ENVAJE-COMBIENTO, TERMINACION Y CONTROL DE CALIDAD DE PRENDAS SIN USO EN PROCESO DE PRODUCCION DEPENDIENTES DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE COMIEXION.NOTA: Se aplica también para el resto de los capítulos de la presente C.C.T.	2,159.32	151.15	2,548.00	178.36

Hoja Nº 3

CAPITULO VIII (OCHO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa	1/10/2021	suma no remunerativa
BASICO	7%	BASICO	7%

1.867,53	130,73	2.203,68	154,26
----------	--------	----------	--------

* Tornos.

c) TORSADO
* Trabajo a mano.
* Trabajo con máquina automática.

d) CORROSION
* A mano con tiza.
* A mano con pincel.
* A mano con rodillo.
* A mano con trapo.
* Pintado a mano (Tintura).

13.6. HORNO : Ayuda a realizar las tareas del Sector efectuadas por el operador de la 12.5 (Homeado de pintado, quebrado, atrugado, etc.)

13.7. CONTROL DE CALIDAD : Es el trabajador que debe conocer y realizar la tarea de separar por talla y etiqueta las prendas dentro de Control de Calidad.

13.8. EXPEDICION : Ayuda a realizar las tareas del Sector efectuadas por el operador de la 12.7(Recepción de las prendas provenientes de los talleres y la expedición de las consideradas Producto Terminado).

La presente estructura no significará en su aplicación la disminución de la categoría o de la remuneración que el trabajador tenía con anterioridad a la misma.

CONDICION GENERAL PARA LAS CATEGORIAS 13

CONDICION GENERAL PARA LAS CATEGORIAS 13 BIS

El trabajador deberá completar un periodo de 3 (TRES) meses trabajando en tareas de la categoría superior podrá acceder a la misma si que cumple con la condición restrictiva alguna en cuanto a nivel de rendimiento se refiere. Las licencias separadamente, serán remuneradas a todos los efectos de acuerdo con el valor convencional correspondiente a la misma y liquidadas separadamente, tratándose en cuenta para todas las licencias legales y/o convencionales.

13 BIS.1. SUAVIZADO Y DESGASTADO : El trabajador deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas

13 BIS.2. PLANCHADO : Es el trabajador que deberá conocer y realizar las siguientes tareas del proceso del Sector :

- * Ayudar en secadora.
- * Abastecer de prendas al planchador.
- * Retirar y atar las prendas planchadas.

13 BIS.3. LOCALIZADO : El trabajador deberá conocer y realizar las siguientes tareas del lugar de trabajo.

- * Colgar y descolgar las prendas del lugar de trabajo.
- * Abastecer el Sector.

13 BIS.4. AREMADO : El trabajador deberá conocer y realizar las siguientes tareas del Sector :

- * Colgar y retirar las prendas del lugar de trabajo.

13 BIS.5. HORNO : Es el trabajador que se inicia en el Sector.

13 BIS.6. TRANSIDOS ESPECIALISTAS : Es el trabajador que se inicia en el Sector.

13 BIS.7. CONTROL DE CALIDAD : Es el trabajador que abastece el Sector.

[Handwritten signatures and initials]

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa	11/07/2021	suma no remunerativa
BÁSICO	7%	BÁSICO	7%

13 BIS.8. EXPEDICION : Es el trabajador que abastece al Sector.
La presente estructura no significará en su aplicación la disminución de la categoría o de la remuneración que el trabajador tenía con anterioridad a la misma.
CONDICION GENERAL PARA LAS CATEGORIAS 13 BIS

Quando el trabajador complete un período de 3 (TRES) meses trabajando en tareas de la categoría superior podrá acceder a la misma sin que medie condición restrictiva alguna en cuanto a nivel de rendimiento se refiera. Las horas trabajadas en la categoría superior serán remuneradas a todos los efectos de acuerdo con el valor convencional correspondiente a la misma y liquidadas separadamente, tomándose en cuenta para todas las licencias legales y/o convencionales.

1,990,40	139,33	2,348,67	184,41
1,990,40	139,33	2,348,67	184,41
1,879,82	131,59	2,218,18	165,27

14. OFICIAL CALIFICADO
Plancha la prenda con la modalidad de la empresa.
15. OFICIAL PLANCHADOR CALIFICADO
Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:
Plancha pantalón completo y/o cintura y/o camperas.
REVISADO Y CONTROL DE CALIDAD.

16. REVISADOR
Es el trabajador que revisa y controla la calidad de la prenda para determinar los defectos técnicos que la misma pudiera tener.
CAMISAS, CHALECOS EN TELA DE JEANS, PANTALONES VAGUEROS, JARDINEROS EN TELAS DENIM - BROCKEN - MILL - CORDEROY Y LONETA Y EN TELAS CON MEZCLA DE ALGODON O LANA, SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS:
MAQUINAS ESPECIALES.

1,990,40	139,33	2,348,67	184,41
1,879,82	131,59	2,218,18	165,27

17. OFICIAL CALIFICADA
18. OFICIAL
Overlock - 2, 3 y mas agujas - Ametalladoras - Máquina de ojales - Atraques - Zig zag - Automáticas - Computarizadas - Robots - Máquina plega - Máquina de pasta.

19. NOTA: con excepción de las tareas expresamente determinadas en la categoría de medio oficial, todos los trabajadores que efectúen tareas en las máquinas mencionadas anteriormente, estarán encuadradas como Oficial y/u Oficial calificada, de acuerdo a las tareas que realicen.
DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO .

20. El Medio oficial con un año de antigüedad como tal, percibirá un adicional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) más por día de su respectivo jornal básico, de la diferencia entre el salario de ese inciso y el de Oficial, o sea el inmediato superior.
Los trabajadores que eventualmente realicen muestras o modelos y siempre que en la ejecución de los mismos no tome parte de la totalidad del personal, percibirá un 25% (veinticinco por ciento) sobre sus salarios básicos respectivos, únicamente durante el tiempo que dure la ejecución de dichas tareas.

21. Los trabajadores que operen indistintamente una máquina de costura redta o máquinas especiales, computadas o robóticas o trabajen en dos máquinas de las especiales mencionadas en el último párrafo, percibirán un 10% (diez por ciento) más sobre sus respectivos salarios básicos establecidos en el presente capítulo.

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO VIII (OCHO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS

POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa
BÁSICO	7%
01/07/2022	suma no remunerativa
BÁSICO	7%

22 Los trabajadores que realicen tareas varias como ser: reparar hilos, retirar trabajo, empaquetar, clasificar, embolsar, etc. se hallan comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo y serán consideradas como Medio oficial después de tres (3) meses de antigüedad en el establecimiento, al año pasará a la categoría correspondiente.

23 Los Oficiales calificados y Oficiales que tengan a su cargo la orientación y enseñanza del personal, percibirán un adicional de un 20% (veinte por ciento) sobre sus respectivos salarios básicos.

24 **ARTICULO TRANSITORIO:**
Las empresas incrementarán las remuneraciones accesorias que por concepto de premio por Productividad están determinadas en las respectivas bases, en un monto que refleje al máximo de la escala un incremento que será equivalente al 10% del salario básico del Oficial Calificado del presente Capítulo, observando una curva proporcional en la base que genera este premio.

Las remuneraciones accesorias por concepto de premio por Productividad que se modifiquen por aplicación del presente acuerdo podrán absorber hasta su concurrencia los incrementos salariales que por este concepto hubieren otorgado las empresas con posterioridad al 1-7-92.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO IX (NUEVE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

01/04/2022	sumo no remunerativo	01/07/2022	sumo no remunerativo
BÁSICO	7%	BÁSICO	7%

2.056,41	143,95	2.428,56	159,86
----------	--------	----------	--------

CATEGORIAS
INDUMENTARIA DEPORTIVA
CAMPERAS Y SACONES DE VESTIR Y DEPORTIVOS. EN TELAS DE CASIMIR, POLYESTER, POLYAMIDA, ALGODON, MEZCLAS VARIAS CON O SIN RELLENOS, SHORTS, CARDIGANS, NAUTICOS. INDUMENTARIA ANTIFLAMA EN TELAS ESPECIALES. EQUIPOS DE ALTA MONTANA
TRABAJO A MAQUINA

1	OFICIAL CALIFICADO (Pasa a Of. Calif. Multi "B" Cap. XVII) Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Armar costados y/o mangas y/o interiores desmontables. Cerrado completo de interior con exterior. Cortar bolsillos ojaj y respunpear. Coloca cintura con o sin elástico. Hace mangas y/o arreglos y/o capotitas y/o toda clase de bolsillos y tapas. Pegar canesú y/o toda clase de bolsillos y tapas y/o mangas y/o cierres en delanteros exteriores y/o capotitas y/o puño, cintura, ruedos sobrecoese. Respunpear puño, cintura, ruedos y mangas. Unir forro y abrigo con el exterior por el cuello y/o recorte de espalda y de delanteros. Unir forro y abrigo con el exterior por el cuello y/o recorte de espalda y de delanteros.	1.905,21	133,36	2.248,15	157,37
---	---	----------	--------	----------	--------

2	OFICIAL (Pasa a Of. Costura Calif. Cap. XVII) Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Alarques. Armadado completo interior. Armadado costados y/o mangas y/o interiores y/o vistas de cuero y/o vistas. Corta y/o coloca costados y/o mangas y/o interiores y/o vistas y/o dibujos en vistas y/o puños y cintura en U. Hace ruedo a altura de mangas y/o vistas y/o dibujos en vistas y/o puños y cintura en U. Marcado de tapas. Pegar. Preparado de pechecas de espalda o delanteros exterior. Respunpear cuellos, presillas, tapas, mangas y/o ajuste de cintura. Pegar percalina con vivos a delanteros y/o cierres en parte. Corta y/o trabaja con máquina de llenado de prendas con material de Duvel y otros. Tareas de cierres llenado ejecutado en máquinas especiales. Unir hombros.	1.808,24	126,58	2.133,72	149,36
---	--	----------	--------	----------	--------

3	MIENNO OFICIAL Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Ayudante en llenado de prendas con Duvel. Arma cuello interior, puños, presillas y tapas. Cerrar bolsos. Calzonetas interiores. Dobladillar bolsos. Hacer etiquetas y/o punta de puños y cintura en atraque recto. Pegar etiquetas y/o vistas a percalina y/o presillas y/o botones, tachas, broches y/o pasador y cordón de ajuste de cintura interior. Sobrecollar o canchallillar. Unir recortes y/o costados y/o matelassé.	1.965,21	133,36	2.248,15	157,37
---	--	----------	--------	----------	--------

TRABAJO A MANO
3. OFICIAL
Hoja Nº 1

[Handwritten signatures and marks]

CAPITULO IX (NUEVE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	01/07/2022	suma no remunerativa	suma no remunerativa
BASICO	7%	7%	7%

TEM	CATEGORIAS	01/04/2022	01/07/2022	suma no remunerativa
3	<p>Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:</p> <p>Arma el cierre y/o bolsillos. Corta cierres a medida y/o hilos. Ensambladores en general. Hace abertura de bolsillo ojal y/o pares. Numeradora y/o loteadora de partes. Pega botones. Revisa pares y/o cuello y puño en proceso de producción. Troquea.</p> <p>BIS II. MEDIO OFICIAL</p> <p>Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:</p> <p>Plancha bolsillos. Enpaqueta y/o embolsa. Limpia la prenda. Reparte trabajos y/o hilos. Distribuye trabajos.</p>	1.808,24	2.133,72	149,36
4	<p>CONFECCION DE SHORTS.</p> <p>OFICIAL CALIFICADO (Pasa a Of. Calif. Multi "B" Cap. XVII)</p> <p>Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:</p> <p>Enlaca cierres y/o vivos en guía. Hace y coloca bolsillos completos.</p> <p>OFICIAL (Pasa a Of. Costura Calif. Cap. XVII)</p> <p>Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:</p> <p>Enlaca costuras, tiros y entreplomas. Coloca puños y/o hace bajos. Cose y respunza en planchilla. Pega y respunza en cintura.</p>	1.905,21	2.243,15	157,37
5	<p>OFICIAL CALIFICADO</p> <p>Es el trabajador cuyo rendimiento mínimo es el setenta por ciento (70%) de la producción del Oficial de su misma especialidad.</p> <p>MAQUINAS ESPECIALES UNA AGUJA Y CUCHILLA - ATRAQUES - PASACINTOS - CUERTOS - ZIG-</p>	2.056,37	2.426,52	169,86
6	<p>OFICIAL CALIFICADO</p> <p>Es el trabajador cuyo rendimiento mínimo es el setenta por ciento (70%) de la producción del Oficial de su misma especialidad.</p> <p>MAQUINAS ESPECIALES UNA AGUJA Y CUCHILLA - ATRAQUES - PASACINTOS - CUERTOS - ZIG-</p>	1.808,24	2.133,72	149,36
7	<p>OVERLOCK</p> <p>Es el trabajador cuyo rendimiento mínimo es el setenta por ciento (70%) de la producción del Oficial de su misma especialidad.</p> <p>MAQUINAS ESPECIALES UNA AGUJA Y CUCHILLA - ATRAQUES - PASACINTOS - CUERTOS - ZIG-</p>	1.905,21	2.243,15	157,37
8	<p>OFICIAL CALIFICADO</p> <p>Es el trabajador cuyo rendimiento mínimo es el setenta por ciento (70%) de la producción del Oficial de su misma especialidad.</p> <p>MAQUINAS ESPECIALES UNA AGUJA Y CUCHILLA - ATRAQUES - PASACINTOS - CUERTOS - ZIG-</p>	2.056,37	2.426,52	169,86
9	<p>OFICIAL</p> <p>Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:</p> <p>Abre costuras y plancha partes de la prenda.</p>	1.808,24	2.133,72	149,36
10	<p>OFICIAL CALIFICADO</p> <p>Es el trabajador cuyo rendimiento mínimo es el setenta por ciento (70%) de la producción del Oficial de su misma especialidad.</p> <p>MAQUINAS ESPECIALES UNA AGUJA Y CUCHILLA - ATRAQUES - PASACINTOS - CUERTOS - ZIG-</p>	2.056,37	2.426,52	169,86
11	<p>OFICIAL</p> <p>Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:</p> <p>Abre costuras y plancha partes de la prenda.</p>	1.808,24	2.133,72	149,36

PREPARADO DE TRABAJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO IX (NUEVE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		suma no remunerativa	11072012	suma no remunerativa	7 %
		01/04/2022	BÁSICO	143,95	10,156,52
			BÁSICO	133,38	9,534,45
					169,86

12. OFICIAL CALIFICADO
Es el que separa y prepara toda clase de trabajo e implementos para las máquinas y mano.
REVISADO DE TRABAJO Y CONTROL DE CALIDAD

13. REVISADOR
Es el trabajador que revisa y controla la calidad de la piedad en los talleres internos para determinar los defectos técnicos que la misma pudiera tener.

14. En la sección Duvet y/u otros materiales plumíferos, el trabajador deberá poseer, provisto por la empresa, escafandra presurizada en conexión al aire exterior a través de un compresor medicinal.

15. En las empresas que se dedican a la producción de prendas con Duvet y/u otros materiales plumíferos en las operaciones de llenado y cerrado, las mismas deberán estar separadas del resto del taller, disponiéndose de una sección especial con ventiladores y extractores de aire.

16. Los trabajadores que realicen muestras o modelos y siempre que en la ejecución de las mismas no tome parte el resto del personal percibirá un veinticinco por ciento (25%) más sobre su salario básico respectivo, durante el tiempo que dure la ejecución de dichas tareas.

17. Los Oficiales, calificados y Oficiales que tengan a su cargo la orientación y enseñanza del personal, percibirán un veinte por ciento (20%) más sobre sus respectivos salarios básicos.

18. Los trabajadores que operen indistintamente en una máquina recta o máquinas especiales computadas o robóticas o trabajen en dos (2) máquinas especiales mencionadas en el inciso 5 percibirán un diez por ciento (10%) más sobre su respectivo salario básico establecido en el presente capítulo.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATRIMONIAL DISPUESTOS EN EL ART. N° 40 DE LA PRESENTE.

49 de 80

4922-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO X (DIEZ)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS

ITEM	POR DIA		suma no remunerativa	suma no remunerativa 7 %
	01/04/2022	01/07/2022		
	BÁSICO	BÁSICO		

TALLERES DE CONFECCION Y COSTURA DE BLANCO EN GENERAL, SABANAS, FUNDAS, CARPETAS, MANTELES, PAÑUELOS, SERVILLETAS, REPASADORES Y TOALLAS - MUÑECAS Y ORNAMENTOS. INDIUMENTARIA ARTISTICA Y DE COTILLON PARA NIÑOS Y ADULTOS. INDIUMENTARIA PARA ANIMALES. (En cualquier tipo de material)

1	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
2	MEDIO OFICIAL	1.781,48	124,70	2.102,14	147,15
3	OFICIAL DE MANO	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
4	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
5	MEDIO OFICIAL	1.781,48	124,70	2.102,14	147,15
6	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
7	MEDIO OFICIAL	1.781,48	124,70	2.102,14	147,15
8	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
9	MEDIO OFICIAL	1.781,48	124,70	2.102,14	147,15
10	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
11	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
12	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
13	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
14	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
15	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
16	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
17	OFICIAL	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
18	OFICIAL CALIFICADO	2.002,63	140,18	2.163,11	165,42
19	OFICIAL DE MAQUINA Y/O MANO	1.867,53	130,73	2.203,69	154,26
20	OFICIAL DE MAQUINA Y/O MANO	1.781,48	124,70	2.102,14	147,15

Alma prendas
Hace costuras a mano.
Sobrecose.
Hace terminaciones.
Pinta ojos.
Pegan montitos y/o Pelos.
Pegan y colocan ojos.
Embolcan.
Da vuelta prendas.

[Handwritten signature]
Hoja Nº 1

[Handwritten signature]

1-2022-40106883-4
D.R.R.T.M.T

CAPITULO X (DIEZ)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

01/04/2022	suma no remunerativa	7%	FOR DIA	01/07/2022	suma no remunerativa	7%
BÁSICO				BÁSICO		

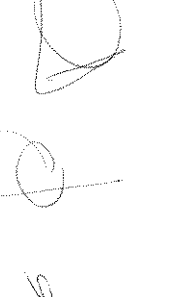
CATEGORIAS

Reiliana.
Saca Pellicos.

DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO.

Los Oficiales que tengan a su cargo la orientación y enseñanza del personal que se inicia y dediquen a esta labor un mínimo de un treinta por ciento (30%) de su tiempo laboral, percibirán un adicional de un veinte por ciento (20%) más de su respectivo salario básico.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.






IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO XI (ONCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

TEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		suma no remunerativa	7%	BASICO	suma no remunerativa
		01/04/2022	01/07/2021	01/07/2021	suma no remunerativa
	TAPICERIA - GUANTES - PARAGUAS RAMA TAPICERIA ARMADO Y COLOCACION	2.001,29	140,09	2.361,52	165,31

1	OFICIAL CALIFICADO Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Arma y coloca bandeaux y cenefas drapadas sobre cualquier instalación. Tapiza galerías en capitoné y otras similares. Coloca toda clase de cortinados y estolas. Toma medidas y/o saca plantillas y molélas. Distribuye y asesora a los de categoría inferiores en la organización de los trabajos y concreta con los clientes la solución de los mismos. Hace fundas para automóviles.	1.866,85	130,82	2.265,24	154,37
2	OFICIAL Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Coloca cualquier trabajo del ramo. Tapiza y re-tapiza galerías.	1.801,35	126,09	2.155,59	148,79
3	INTERMEDIO OFICIAL Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Corta y prepara galerías para tapizarias, cenefas o bandeaux con recortes stores, cortinados y bandeaux. Prepara y coloca galerías, cortinados simples y bufetes. Prepara galerías en blanco con su correspondiente juego de tiraje y cordones. Prepara rieles, cables, varillas y separa los accesorios correspondientes a cada instalación. COSTURA A MANO O A MAQUINA	2.001,27	140,09	2.371,50	165,30

4	OFICIAL CALIFICADO Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Debe saber hacer toda clase de cenefas, bandeaux, docelas, stores, fundas, colchas, etc. y preparar todos estos trabajos. Conoce el nombre de las telas, el revés y el derecho de las mismas, sabe cual es el pie del dibujo y sabe calzar los paños. Arma toda clase de cortinados ya sean con forro, malletin o con flecos a mano o a máquina, indistintamente. También tiene que aplicar cordones y cintas. Hace fundas para automóviles y almohadones.	1.866,85	130,82	2.265,24	154,37
5	OFICIAL Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Confecciona todo el trabajo en todas las calidades de telas inclusive colchas, fundas. Hace cubrecama y/o acolchados matelassé. Hace mantos en cualquier tipo de tela y medida.	1.801,35	126,09	2.155,59	148,79

6	INTERMEDIO OFICIAL Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas: Conoce la preparación de cortinados a mano o a máquina. Prepara stores y bandeaux y pone a medida los mismos. Confecciona colchas "intermedias". Secunda y prepara el trabajo para el oficial. Pega tuedas y/o anchos y/o plomos. Corta varillas y bollos de tela, etc.				
---	--	--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials]

Hoja Nº 1

CAPTULO XI (ONCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa	01/07/2002	suma no remunerativa
BÁSICO	7%	BÁSICO	7%

Confecciona colchas "sencilias".
Hace bantaeaux simples, visillos, banderoles, agarrateras para recogidos de los cortinados.
Surlifa y sobrecese

- 7 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE POR SU MODALIDAD DE TRABAJO OCUPEN BORDADORES, ÉSTOS PERCIBIRÁN EL SALARIO DEL OFICIAL CALIFICADO.
- 8 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE OCUPEN TRABAJADORES CUYA TAREA EXCLUSIVA SEA LA DEL PLANCHADO, ÉSTOS PERCIBIRÁN EL SALARIO DEL OFICIAL.
- 9 CLASIFICACION DE COLCHAS

- a) Colchas sencillas: son las que llevan uno o dos vivos en cada lado o galón aplicado recto, con volados y sin forro.
- b) Colchas intermedias: son las que tienen las mismas características que las sencillas, pero ferradas o llevan en lugar de vivos cinta o pasacintas sobre la costura, ya sean lisas o fruncidas.
- c) Los trabajadores que confeccionan colchas con características distintas a las consignadas en los incisos a) y b) serán calificados como Oficiales.

ITEM	DESCRIPCION	01/04/2022	suma no remunerativa	01/07/2002	suma no remunerativa
10	OFICIAL CALIFICADO	2.001,27	140,09	2.351,50	165,30
11	OFICIAL	1.882,60	131,78	2.221,47	155,50

RAMA GUANTES
GUANTES DE CUERO, DE TELA Y DEPORTIVOS.

Es el trabajador que posee conocimientos generales del oficio.
Es el trabajador que sepa cose en cualquier tipo de máquina siempre refiriéndose a guantes ya sea sujeta, piqué, seller, baquette, etc.
Es el que confecciona la tela en general no conociendo a la vez la preparación para la costura y la terminación completa del guante.

ITEM	DESCRIPCION	01/04/2022	suma no remunerativa	01/07/2002	suma no remunerativa
RAMA DE CUERO					
12	PREPARADOR	2.008,52	140,60	2.370,05	165,90
13	ESTURADOR	1.882,60	131,78	2.221,47	155,50
14	BUCHEIRO	1.861,18	130,28	2.962,20	153,73
15	REVISADOR	2.008,52	140,60	2.370,05	165,90
16	GENDEDOR	1.882,60	131,78	2.221,47	155,50
17	PANTASISTA	1.882,60	131,78	2.221,47	155,50
18	BORDONERO	1.861,18	130,28	2.962,20	153,73
19	FANTASIAS	1.882,60	131,78	2.221,47	155,50
20	OFICIAL	1.861,18	130,28	2.962,20	153,73
21	REBETERO	1.861,18	130,28	2.962,20	153,73
22	REVISADOR DE ACOSTURAS	1.861,18	130,28	2.962,20	153,73
RAMA TELA					
24	OFICIAL	1.882,60	131,78	2.221,47	155,50
25	MAQUINISTA	1.861,18	130,28	2.962,20	153,73
26	PLANCHADOR	1.861,18	130,28	2.962,20	153,73
RAMA GUANTES INDUSTRIALES EN CUALQUIER TIPO DE MATERIA.					
28	OFICIAL	1.882,60	131,78	2.221,47	155,50
29	MAQUINISTA	1.861,18	130,28	2.962,20	153,73
30	PLANCHADOR	1.861,18	130,28	2.962,20	153,73

2022-40106883-A-DNR-RT-MT

Hoja Nº 2

CAPTULO XI (ONCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		sumatoria remunerativa 7%	sumatoria remunerativa 7%	sumatoria remunerativa 7%	sumatoria remunerativa 7%
31	RAMA PARAGUAS	130,28	2.196,20	153,73	
		1.851,18			
		2.001,27	2.361,50	185,30	
32	OFICIAL CALIFICADO	130,82	2.205,24	154,37	
		1.868,85			
		1.801,35	2.126,69	148,79	

- 31. **TRABAJO A MANO**
Se considera Oficial Calificado al personal que realice alguna de las siguientes tareas:
Costura única para paraguas, a máquina.
Armado de puntas.
Remate.
Preparación de internos y trabajos de tornería en especial.
- 32. **OFICIAL**
Es el personal que realiza las siguientes tareas:
Roseta externa.
Colocación de elástico y su preparación.
Puntadas en las varillas.
Trabajo de torno.
- 33. **MEDIO OFICIAL**
Es el personal que realiza las siguientes tareas:
Colocación de trapillos.
Forra clavos.
Rosetas internas planchado.
Empalme de armazones. Colocación de puntillas.
Caja amarrados.
Coloca placas y buñes baratos.
- 34. **DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO**
Los Oficiales Calificados que tengan a su cargo la orientación y enseñanza del personal que se inicia y dediquen esta labor un mínimo de un treinta por ciento (30%) de su tiempo laboral, percibirán un adicional de un veinte por ciento (20%) más de su respectivo salario básico.
- 35. **DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO**
Los trabajadores que realicen tareas en Modelos percibirán un adicional de un veinte por ciento (20%) más de su respectivo salario básico.
- 36. **DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO**
Los trabajadores que operen indistintamente una máquina de costura recta y una máquina especial, u operen en dos máquinas especiales, percibirán un adicional de un diez por ciento (10%) más de su respectivo salario básico.
- 37. **DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO**
Los trabajadores que operen indistintamente una máquina de costura recta y una máquina especial, u operen en dos máquinas especiales, percibirán un adicional de un diez por ciento (10%) más de su respectivo salario básico.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACIÓN DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATRIMONICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.

2022-10-06 10:40:00 - SPN-DNRYRT#MT

CAPITULO XII (DOCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

01/04/2022	01/07/2002	simulad remunerativa
BÁSICO	BÁSICO	7 %

ITEM	CATEGORIAS	sumo no remunerativa	7%	POR DIA	01/07/2002	simulad remunerativa
		BÁSICO	7%	BÁSICO		7 %

CONFECCION Y COSTURA DE ARTICULOS EN TELAS DE LONA Y SIMILARES
PERSONAL COMPROMENDIDO.

El presente Capitulo comprende al personal de ambos sexos mayores y menores de edad, de las siguientes actividades:
Confeccion de articulos en lona o similares en cualquier material. Colocacion de toldos, cortinas y/o contrados. Maquinistas.
Impermeabilizado de lonas. Encerado de trajes. Cortado. Adornos. Tapicerías Alfombras. Electricidad. Carpintería Mecánica. Herrería.
Pegado, soldado o fusionado, costura de alfombras. Banderas. Filtros. Almohadones y pintallas. Planchado de tapicería. Dibujantes.
Paracaidas. Parasoles. Pilelas. Carpas. Mochilas. Bolsas de dormir. Artículos de camping, caza y pesca. Velas marinas en general. Bolsas. Chalecos salvavidas. Equipos de vestimenta para prácticas náuticas en cualquier tipo de material.

DISCRIMINACION DE CATEGORIAS LABORALES, TAREAS Y SALARIOS

1	OFICIAL CALIFICADO PARA TRABAJOS EXTERNOS E INTERNOS	2.039,64	142,77	2.406,78	168,47
	(Exclusivamente para este capitulo)				
	Es el trabajador que se desempeña con conocimiento en las tareas principales en la empresa o secciones, siempre que todos los trabajadores de esta categoría no podrán negarse a realizar las tareas principales en la empresa o secciones, siempre que éstas no menoscaben su capacidad y categoría profesional.				
	NOTA: Es obligatorio para la empresa tener Oficiales Calificados de acuerdo a la escala que se transcribe a continuación.				
	como máximo:				
	1 a 5 trabajadores 1 Oficial Calificado				
	6 a 10 " 2 "				
	11 a 20 trabajadores 3 Oficiales Calificados				
	21 a 30 " 4 "				
	31 a 40 " 5 "				
	41 a 50 " 6 "				
	51 a 60 " 7 "				
	de casi sucesivamente conservando la misma proporción que antecede.				

2	OFICIAL	1.952,58	136,68	2.304,05	161,28
	Es el trabajador que se desempeña en una o más tareas mencionadas en la primera parte de este capítulo.				
3	MEDIO OFICIAL	1.640,65	128,85	2.171,97	152,04
	Es el trabajador que segunda al Oficial en el trabajo.				

4	PERSONAL FEMENINO	2.039,64	142,77	2.406,78	168,47
	El personal femenino percibirá igual salario que el masculino cuando realice tareas en : Lonas impermeables, Estampados, Caminos de coco, Alfombras de algodón y toda lona del n° 9 inclusive, en escala descendente, doble paño, Forros, entafetas, Maletines o cualquier otro trabajo similar.				

5	OFICIAL CALIFICADA	1.952,58	136,66	2.304,05	161,28
	Es la trabajadora que se desempeña con conocimiento en las principales tareas en la empresa, taller o secciones.				

6	OFICIALA				
	Es la trabajadora que segunda al Oficial en el trabajo.				

Handwritten signatures and notes are present in the right margin, including a large signature and the text 'Hoja Nº 1'.

Page number and footer information: 'Página 55 de 55', 'ANEXO A', 'C.C.T. 746/17', 'VIGENCIA: 01/04/2022', 'A 31/10/2022', and 'Hoja Nº 1'.

CAPITULO XII. (DOCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa 7%	01/07/2022	suma no remunerativa 7%
BASICO		BASICO	

1.840,65	128,85	2.171,97	152,04
----------	--------	----------	--------

Se comprende como Oficial/a a la trabajadora que realice una o más tareas de las mencionadas en la primera parte de este capítulo. El trabajo que ejecute la Oficial/a no podrá ser mayor de 25 metros cuadrados y en caso de que pasara dicha medida deberá tener la colaboración de una Medio Oficial/a. Los trabajos de forma deberán tener ineludiblemente la colaboración de una Medio Oficial/a, siempre que se trate de máquinas que no tengan tira, costuras o rodillos. En casos especiales, la empresa deberá encomendarlos a otras tareas que las mismas puedan desempeñar, siempre y cuando estas se realicen ocasionalmente y no en forma regular y permanente.

7 MEDIO OFICIAL/A
Es la trabajadora que secundará a la Oficial/a en el trabajo.

8 DISPOSICIONES GENERALES Y BENEFICIOS SOCIALES EXCLUSIVAMENTE PARA ESTE CAPITULO

- 8 HIGIENE Y SEGURIDAD**
- a) Se recomienda a las empresas proveer a las máquinas de coser de motor eléctrico.
 - b) Las empresas se encargarán de enviar al domicilio del cliente el material de colocación en los casos en que por razones de dimensión, colocación, peso o dificultad de traslado le impidan hacerlo al personal, como también la provisión de las escaleras correspondientes, cuando el cliente no disponga de ellas. Se recomienda al personal de las Empresas contemplar esta situación, con las consideraciones necesarias, en caso de fuerza mayor o necesidad, poniendo de su parte la mas amplia voluntad para resolver el caso que se plantee, como se ha venido realizando hasta la fecha.
 - c) Las empresas no podrán hacer trabajar a los Oficiales en carga o descarga o limpieza del taller o local.
 - d) Para los trabajos que el personal deba realizar fuera del taller se enviarán dos personas: un Oficial/a Calificado, un Oficial o un Medio Oficial, salvo aquellos trabajos cuya simplicidad requiera una sola persona.
 - e) Las tareas insalubres en este inciso no podrán efectuarse al personal femenino.
 - f) Para los trabajadores que realicen tareas insalubres, que comúnmente se efectúan, como ser colchonera con algodón sucio, pana y lana, encerales de trajes, impermeabilización de lonas con aceites minerales, polvos litigidos o pluvagina, limpieza de mano, las empresas proveerán a los trabajadores, de guantes de goma, carotas, máscaras y soluciones contravenenosas, en cuyo defecto, los trabajadores podrán negarse a realizar dichas tareas.
 - f) Las empresas están obligadas a proveer de cinturones de seguridad, para aquellos trabajos que así lo requieran.
- Los trabajadores que realicen tareas al vacío, percibirán un 25% (veinticinco por ciento) más sobre su salario básico respectivo.
- g) Para los días que lluvia se proveerá de trajes o capotes impermeables, como así también de botes de goma o galochas al personal que deba realizar tareas fuera del establecimiento.
 - h) Los trajes o capotes, como así también las botas o galochas deberán ser entregadas por el trabajador a la empresa, una vez realizada la tarea.
 - i) El trabajador que fuera enviado a realizar tareas fuera del taller, percibirá los correspondientes gastos de movilidad y además una suma para solventar gastos de refrigerio que será el equivalente al 20% (veinte por ciento) del salario del Inciso 1 Oficial Calificado de este capítulo.

Caso contrario el trabajador se trasladará como lo hace habitualmente, empleando para ello el tiempo que le demarcará.

Hoja Nº 2

Hoja Nº 2

83APR 2022 12:45 PM

CAPITULO XII (DOCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA	
		Suma no remunerativa 01/04/2022 BASICO	Suma no remunerativa 01/07/2022 BASICO
		7%	7%

i) Si el trabajador debiera viajar en tren, se le abonará el pasaje de primera clase, no pudiendo negarse hacerlo, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

Los trabajadores que operen indistintamente una máquina de costura recta y una máquina especial o trabajen en dos máquinas especiales, percibirán un 10% (diez por ciento) más sobre sus respectivos salarios básicos.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. N° 40 DE LA PRESENTE.

[Handwritten signatures and initials]

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO XIII (TRECE)

C.S.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022

A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR MES			
		suma no remunerativa	7%	BÁSICO	suma no remunerativa 7%
		01/04/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022
PERSONAL AUXILIAR EN PROCESO DE PRODUCCIÓN (Para todos los capítulos)					
DEPOSITO DE MATERIAS PRIMAS					
1	OFICIAL Tiene conocimientos de las materias primas utilizadas, las clasifica y ordena, atiende los pedidos del sector de costura y corte, despacha los pedidos a los talleres externos.	50.972,83	3.568,10	60.47,94	4.210,36
2	MEDIO OFICIAL Secunda al Oficial en las tareas generales del depósito, mantiene el orden y la limpieza.	44.548,88	3.118,42	52.57,67	3.679,74
3	REVISADOR DE TELAS Tiene conocimientos específicos para detectar las fallas técnicas de las telas, clasifica. NOTA: Dentro del sector de costura exclusivamente.	54.924,41	3.844,71	64.110,81	4.535,76
4	OFICIAL EMPAQUE Y DEPÓSITO DE PRODUCTO TERMINADO Es el trabajador que habitualmente, empaqa, pone en cajas o bolsas los productos terminados, conoce los modelos, colores, tallies, etc. Ordena los productos embalados dentro del depósito, prepara los pedidos a clientes.	50.972,83	3.568,10	60.47,94	4.210,36
5	MEDIO OFICIAL Secunda al Oficial en las tareas generales del depósito, mantiene el orden y la limpieza.	44.548,88	3.118,42	52.57,67	3.679,74
6	OFICIAL CALIFICADO ESPECIALIZADO Es el trabajador que posee todos los conocimientos necesarios para realizar el mantenimiento de: parque de máquinas y accesorios, instalaciones eléctricas, electrónicas, electromecánicas, hidráulicas y neumáticas.	69.797,66	4.885,84	82.361,24	5.765,29
7	OFICIAL Es el trabajador que posee conocimientos mecánicos, eléctricos o electrónicos necesarios para el normal mantenimiento de su especialidad.	50.972,87	3.568,10	60.47,98	4.210,36
8	MEDIO OFICIAL Secunda al principal del Sector en tareas complementarias de limpieza, armado, etc. sin conocimientos específicos.	46.770,37	3.273,93	53.188,03	3.863,23
9	MEDIO OFICIAL Es aquel trabajador que tiene a su cargo las tareas generales de orden y limpieza.	46.770,37	3.273,93	55.189,03	3.863,23
10	DIBUJANTE Es el trabajador que realiza habitualmente las siguientes tareas: Dibuja, copia, copia dibujos, no calca. NOTA: LAS ESCALAS GAL ARIALES AQUÍ PRESENTAS SE INCORPORARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA MAGNÉTICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.	2.360,13	165,21	1.784,96	194,95

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		suma no remunerativa	7%	BÁSICO	suma no remunerativa 7%
		01/04/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022
BÁSICO					
		2.360,13	165,21	1.784,96	194,95

[Handwritten signature]

APN-DNRYT # 2022-4806

CAPITULO XIV (CATORCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa	01/07/2022	suma no remunerativa
BÁSICO	7%	BÁSICO	7%

2.118,58	148,30	2.489,93	174,99
----------	--------	----------	--------

LENCERIA Y CORSETERIA EN GENERAL - CORPIROS - BIKINIS (TRUSAS) BODYS - TOPS - FAJAS - TRAJES DE BAÑO - LIGAS - TIRADORES - CINTURONES - ORTOPEDIA, CUELLOS, CORSET Y SIMILARES - PAÑALES - BOMBACHAS.

1 OFICIAL CALIFICADO MULTIPLE

Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio de trabajo realizado, y tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores/as así calificados, que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización particular de cada empresa, maquinaria, tecnología y exigencias de calidad.

Dicha producción no debe ser inferior al promedio del oficial Calificado y deberá realizar todas las tareas enunciadas en los siguientes incisos y operar indistintamente varias máquinas.

CORSETERIA

- a) Armado de laterales.
- b) Armado de corpiño completo.
- c) Hacer pespunte de ornamentos.
- d) Revestimiento de copas.
- e) Unir tallas a frente y laterales.
- f) Pega puntillas.

El Elasticado en cualquier parte de la prenda.

CORSETERIA

- a) Pega: Zanesi
- b) Puntilla
- c) Areño
- d) Hacer: Costuras en punto grande
- e) Hacer: Costuras con recorte
- f) Hacer: Costuras en mateclase
- g) Tapar costuras

TRUSAS

- a) Armado y modelado con pieza de entrepierna.
- b) Fijar entrepierna
- c) Unir espaldas delanteros
- d) Elasticado de cinturas y piernas.
- e) Pega puntillas

NOTA: Será también Oficial Calificado el (último) aquella trabajadora que sepa realizar todas las operaciones y que al realizarlas mantenga una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, tomando como base de promedio a la producción efectiva

Esta categorización se hará de acuerdo a los términos del Art. 22 del presente C.C.T.

7. OFICIAL CALIFICADO

Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio de trabajo realizado, tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización, maquinaria, tecnología y exigencias de calidad.

CORSETERIA

- a) Armado de laterales.

2.008,52	140,60	1.370,05	165,90
----------	--------	----------	--------

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO XIV (CATORCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

01/04/2022	suma no remunerativa	7%	01/07/2022	suma no remunerativa	7%
BÁSICO			BÁSICO		

CATEGORIAS

- b) Armado de corpiño completo.
- c) Hacer respunite de ornamentos.
- d) Revestimiento de copas.
- e) Unir tasas a frente y laterales.
- f) Pega puntillas.
- g) Elasticado en cualquier parte de la prenda.

- a) Pega: canesú
- puñilla
- cuello
- mangas
- b) Hace: costura en punto guante
- rolcio
- doblado a mano con recorte
- materias y prendas en mate/assé
- c) Arreglo de prendas.
- d) Hace ojales a mano.

FRUSAS
 a) Armado y doblado con pieza de entrepieña.
 b) Fijar entrepieña.
 c) Unir espalda de delanteros.
 d) Cerrar costados
 e) Elasticado de cinturas y piernas.
CORTOPEDIA
 a) Hace: almechillas
 chaqueros
 fajás

tajas tipo bell
 suspensores
 b) Cose: apuntes y/o partes principales de éstos
 c) Hace: forros

3 OFICIAL

Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio de trabajo realizado en cada una de las máquinas, tomando como base la organización, maquinaria y tecnología de cada empresa.

Debe realizar como mínimo una de las tareas enunciadas a continuación.

- a) Armado de laterales.
- b) Armado de corpiño completo.
- c) Hacer respunite de ornamentos.
- d) Revestimiento de copas
- e) Unir tasas a frente y laterales.

1.872,50 131,07 1.209,55 154,67

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO XIV (CATORCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/10/2022

A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		01/10/2022	suma no remunerativa	01/07/2022	suma no remunerativa
		BÁSICO	7%	BÁSICO	7%
1					

f) Pega puntillas.
 g) Elastizado en cualquier parte de la prenda.
 h) Pegar botones, poner broches, hacer atraques, hacer ojales en máquina específica.
LENCERIA
 a) Pega: canesú
 puntilla
 cuello
 mangas
 b) Hace: costura en punto garante
 rufole
 dobladillo a mano con recorte
 matelassé y prendas en matelassé
 c) Arreglo de prendas.
 d) Hace ojales a mano.
 e) Tapar costuras.
TRUSAS
 a) Armado y modelado con pieza de entrepierna.
 b) Filar entrepierna.
 c) Unir espalda y delanteros.
 d) Cerrar costuras.
 e) Elastizado en cinturas y piernas.
 f) Pega puntillas.
 g) Arreglo de prendas.
CORTOPEDIA
 a) Hace: almidonillas
 agujeros
 bajos
 fajos tipo budo
 suspensorios
 b) Cose: aperturas y/o partes principales de éstos
 c) Hace: forrados
MEDIO OFICIAL
 Es el trabajador cuyo rendimiento mínimo es el setenta por ciento (70%) de la producción del Oficial de su especialidad y/o a falta de este último del Oficial calificado.
 Deberá realizar como mínimo una de las tareas enunciadas a continuación:
CORSETERIA
 a) Armado de pantalones.
 b) Armado de pantalón completo.
 c) Hacer pespunte de ornamentos.
 d) Revestimiento de copas.
 e) Unir tasas, frente y laterales.
 f) Pega puntillas.
 g) Elastizado en cualquier parte de la prenda.
 h) Pega botones, pone broches, hace atraques, hace ojales en máquina específica.

1.777,59 124,43 2.097,56 146,83

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO XIV (CATORCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS			
	POR DIA		suma no remunerativa	
	01/04/2022	01/07/2022	7%	7%
	BÁSICO	BÁSICO		

LENCERIA

- a) Pega: canesú
- puntilla
- cuello
- mangas
- b) Hace: costura en punto guante
- rolote
- doblado a mano con recorte
- matealassé y prendas en matealassé
- c) Arreglo de prendas
- d) Pega botones, hace atraques y marcados de ojales y botones.
- e) Tapa costuras.

TRUSAS

- a) Armado y modelado con pieza de entrepierna.
- b) Fijar entrepierna.
- c) Unir espalda a delanteros.
- d) Cerrar costados.
- e) Elasticación de costuras y piernas.

TRAPAJOS DE MANO, DE MESA, DE PREPARACION Y TERMINACION.

- a) Pega puntillas.
- b) Hace: almohadillas
- c) Hace: almohadillas
- d) Hace: almohadillas
- e) Hace: almohadillas
- f) Hace: almohadillas
- g) Hace: almohadillas
- h) Hace: almohadillas
- i) Hace: almohadillas
- j) Hace: almohadillas
- k) Hace: almohadillas
- l) Hace: almohadillas
- m) Hace: almohadillas
- n) Hace: almohadillas
- o) Hace: almohadillas
- p) Hace: almohadillas
- q) Hace: almohadillas
- r) Hace: almohadillas
- s) Hace: almohadillas
- t) Hace: almohadillas
- u) Hace: almohadillas
- v) Hace: almohadillas
- w) Hace: almohadillas
- x) Hace: almohadillas
- y) Hace: almohadillas
- z) Hace: almohadillas

NOTA: en los establecimientos en que se realicen soldaduras en elementos ortopédicos, se deberá proveer a los trabajadores de un litro de leche diariamente.

Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio de trabajo realizado, tomando como base promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores así calificados, que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización y tecnología de cada empresa.

Trabaja realizando como mínimo, por lo menos una de las tareas citadas a continuación:

- Limpiar, lavar, planchar y doblar prendas y elásticos.
- Preparar botones y elásticos.
- Preparar costuras.
- Preparar anillos.
- Coser adornos, etiquetas y apliques.
- Limpiar y corte de los hilos.
- Doblar y empacar.

154,67

1.268,55

131,07

1.872,50

Hoja Nº 4

CAPITULO XIV (CATORCE)

C.G.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

01/04/2022	suma no remunerativa	6/07/2022	suma no remunerativa
BÁSICO	7%	BÁSICO	7%

1.777,59 124,43 2.077,56 146,83

REPARTICIONES DE TRABAJO
 Planchado.
 Revisado en proceso de producción.
 Este último del Oficial calificado.
 Deberá realizar como mínimo una de las tareas enunciadas a continuación:
 Emballenar.
 Preparar brazaletes y elásticos.
 Pasar correderas.
 Pasar anillos.
 Cuser adornos, etiquetas y apliques.
 Limpieza y corte de los hilos.
 Doblado y empaque de prendas.
 Reparaciones de trabajo.
 Planchado.
 Revisado en proceso de producción.

CONTROL DE CALIDAD

7. OFICIAL CALIFICADO
 Es el trabajador que revisa y controla la confección de la prenda terminada para determinar los defectos técnicos que la misma pudiera tener.
 Es el trabajador que revisa y controla la confección de la prenda en el proceso de producción para determinar los defectos técnicos que la misma pudiera tener.

8. OFICIAL
 Es el trabajador que revisa y controla la confección de la prenda en el proceso de producción para determinar los defectos técnicos que la misma pudiera tener.

9. OFICIAL CALIFICADO
 TRABAJO A MEDIDA EN CORPIÑOS, ORTOPEDA, FAJAS Y CORSETERIA EN FAJAS Y CORSETERIA EN GENERAL (Minoristas).

10. OFICIAL
 Abanicar y/o alisar la faja para probar.
 Ballenar.
 Rectifica la faja después de probada.
 Termina toda la operación de máquina.

11. MEDIO OFICIAL
 Coloca ojales a máquina de mano.
 Cosec cintas y flecos y/o puntillas.
 Hace terminaciones a mano.

12. (a) OFICIAL CALIFICADO
 COSTURA DE ARREGLO PARA ESTA SECCION.
 (b) OFICIAL

13. El oficial que completa trabajos de probador percibirá un adicional de un veinte por ciento (20%) más sobre su respectivo salario básico.

DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO

[Handwritten signatures and initials]

01/04/2022
 1016803
 55 de 80

CAPITULO XIV (CATORCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		suma no remunerativa	01/07/2022	suma no remunerativa	7 %
		BÁSICO		BÁSICO	7 %

- 14 Los Oficiales Calificados y los Oficiales que tengan a su cargo la orientación y enseñanza del personal que se inicia y dediquen a esta labor un mínimo de un treinta por ciento (30%) de su tiempo laboral, percibirán un adicional de un veinte por ciento (20%) más de su respectivo salario básico.
- 15 Los trabajadores que realicen tareas en Merienda y/o Modelos exclusivamente costura a mano o a máquina, percibirán un adicional de un veinte por ciento (20%) más de su respectivo salario básico durante el período que efectúen dicho trabajo, no exigiéndose producción.
- 16 Los trabajadores que realicen tareas de composuras, reformas, o adaptaciones de prendas en las casas minoristas exclusivamente, percibirán un adicional de un veinte por ciento (20%) más sobre su respectivo salario básico.
- 17 Los trabajadores que operen indistintamente una máquina de costura recta y una máquina especial, u operen en dos máquinas especiales, percibirán un adicional de un diez por ciento (10%) más de su respectivo salario básico.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO XV (QUINCE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA				
		suma no remunerativa	01/04/2022	01/07/2023	suma no remunerativa	
		7%	BÁSICO	BÁSICO	7%	
BORDADOS EN GENERAL, ESTAMPADOS EN GENERAL (Para todos los capítulos)						
1	OFICIAL BORDADOR/A CALIFICADO EN MÁQUINAS AUTOMÁTICAS (computarizada)	Es el trabajador que deberá conocer y realizar habitualmente las tareas enunciadas a continuación: Limpieza de la máquina. Armadado de bastidores de 1 a 24 cabezales. Programación de agujas.	2.274,62	159,22	2.664,05	187,88
2	OFICIAL BORDADOR/A CALIFICADO EN MÁQUINAS SEMIAUTOMÁTICAS	Es el trabajador que deberá conocer y realizar habitualmente las tareas enunciadas a continuación: Limpieza de la máquina. Armadado de bastidores de 1 o más cabezales.	2.197,12	153,80	2.592,60	181,48
3	OFICIAL BORDADOR/A CALIFICADO EN MÁQUINAS MANUALES (fastón, overlock)	Es el trabajador que deberá conocer y realizar habitualmente las tareas enunciadas a continuación: 1. cabezal. Armadado de bastidores. Limpieza de la máquina. Areglo de bordados.	2.119,82	148,39	2.591,39	175,10
4	OFICIAL BORDADOR/A CALIFICADO A MANO	Es el trabajador que deberá conocer y realizar habitualmente las tareas enunciadas a continuación: Armadado de bastidores. Areglo de bordados.	2.360,13	165,21	2.784,96	194,95
5	OFICIAL BORDADOR/A CALIFICADO A MÁQUINAS MECANICAS (jackard)	Es el trabajador que deberá conocer y realizar habitualmente las tareas enunciadas a continuación: Armadado de bastidores. Areglo de bordados.	2.197,12	153,80	2.592,60	181,48
DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO						
6	Bordadores que tengan a su cargo la orientación por ciento (30%) de su tiempo laboral, percibirán un adicional de un veinte por ciento (20%) más de su respectivo salario básico.					
7	Los trabajadores que operen Máquinas Automáticas de más de tres (3) bastidores, percibirán un veinte por ciento (20%) más sobre su respectivo salario básico.					
8	El trabajador que atienda más de una Máquina Automática y no tenga Ayudante, percibirá un cincuenta por ciento (50%) más sobre su respectivo salario básico.					
9	Los trabajadores que realicen bordados a mano en prendas que se encuentran comprendidas en el capítulo II, percibirán un adicional del 13% sobre su respectivo salario básico.					
10	Los trabajadores que realicen bordados a máquina manuales en prendas que se encuentran comprendidas en el capítulo II, percibirán un adicional del 22% sobre su respectivo salario básico.					
11	Los trabajadores que colaboren en las tareas generales del sector de bordados, serán calificados como Ayudantes y percibirán un salario básico del 70% de:					
12	Los trabajadores que operen máquinas bordadoras de una aguja, 1 solo hilo, que realizan monogramas, percibirán un salario básico del 80% de:					
13	OFICIAL ESTAMPADOR CALIFICADO	TAREAS DE ESTAMPADO EN GENERAL	1.812,25	126,66	2.138,45	149,69
			1.687,66	132,14	1.227,43	155,92
			2.197,12	153,80	1.597,60	181,48

Hoja N° 1

[Handwritten signature]

CAPITULO XV (QUINCE)

C. C. T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA		
		suma no remunerativa 7%	01/07/2021 BASICO	suma no remunerativa 7%
14	Es el trabajador que deberá conocer habitualmente cualquiera de las siguientes tareas: Saca rapor o centro del motivo a estampar, prepara variantes y mezcla de colores; afilia espátulas y sabe cual es la que sirve para cada tipo de tela a estampar.	1.995,80	139,71	2.395,05
15	Es el trabajador que deberá conocer habitualmente cualquiera de las siguientes tareas: Prepara colores en todas las mezclas y componentes para cada tipo de tela.	2.111,63	147,81	2.491,72
16	Es el trabajador que deberá conocer habitualmente cualquiera de las siguientes tareas: Arma schablones, estira las sedas o tela a mano o a máquina, graba y debe saber los tipos de emulsionar y componentes a utilizar, conoce las medidas de mallas para cada tipo de tela a estampar.	1.867,80	130,75	2.204,01
17	OFICIAL ESTAMPADOR A SCHABLON Es el trabajador que deberá conocer habitualmente cualquiera de las siguientes tareas: Estampa, levanta la tela, pega y saca el trabajo parejo y estampa el fino.	1.774,43	124,21	2.893,83
17	AYUDANTE Es el trabajador que deberá conocer habitualmente cualquiera de las siguientes tareas: Lava cuadros y ayuda al Oficial estamperador cuando este lo necesita.			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

15-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUI PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATRÓNICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.

CAPITULO XVI (DIECISEIS)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA		suma no remunerativa 7%	suma no remunerativa 7%
		01/04/2022 BÁSICO	01/07/2022 BÁSICO		
1	OFICIAL CALIFICADO MULTIPLE	2.118,72	148,31	2.90,09	175,01
2	OFICIAL CALIFICADO	2.008,85	140,62	2.370,44	165,93
3	OFICIAL	1.872,50	131,07	2.209,55	154,67
4	SEGUINJO OFICIAL	1.821,65	127,52	2.149,55	150,47
5	SEGUINJO OFICIAL	1.771,70	124,44	2.097,69	146,84

AVIOS INTERIORES PARA PRENDAS DE VESTIR.

TALLERES DE CONFECCION Y DE MEDIDA DE AVIOS INTERIORES PARA PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CUALQUIERA FUERE EL MATERIAL EMPLEADO EN SU CONFECCION Y/O ELABORACION.

1. **OFICIAL CALIFICADO MULTIPLE**
Es el trabajador/a que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, y tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores/as así calificados, que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización particular de cada Casa, maquinaria y tecnología.

Dicha producción no debe ser inferior al promedio del Oficial Calificado y deberá realizar todas las tareas de todos los procesos enunciadas en los siguientes incisos conforme a calidad normal y habitual registradas en la empresa

- a) Todas las operaciones que comprenden el proceso de producción de hombreras para prendas de vestir según Anexo A1, A2 y A3
- b) Todas las operaciones que comprenden el proceso de producción de mangas para prendas de vestir según Anexo B1, B2 y B3
- c) Todas las operaciones que comprenden el proceso de producción de piezas de pecho para prendas de vestir según Anexo C1, C2 y C3

2. **OFICIAL CALIFICADO**
Es el trabajador/a que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, y tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores/as así calificados, que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización particular de cada Casa, maquinaria y tecnología.

Dicha producción no debe ser inferior al promedio del Oficial y deberá realizar como mínimo todas las tareas de dos de los procesos enunciados en los siguientes incisos conforme a calidad normal y habitual registradas en la empresa.

- a) Todas las operaciones que comprenden el proceso de producción de hombreras para prendas de vestir según Anexo A1, A2 y A3
- b) Todas las operaciones que comprenden el proceso de producción de cabezas de mangas para prendas de vestir según Anexo B1, B2 y B3
- c) Todas las operaciones que comprenden el proceso de producción de piezas de pecho para prendas de vestir según Anexo C1, C2 y C3

3. **OFICIAL**
Es el trabajador/a que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, y tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores/as así calificados, que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización particular de cada Casa, maquinaria y tecnología.

Deberá realizar como mínimo todas las tareas de preparación de los tres productos (según anexos A1 y B1 y C1) y además deberá hacer todas las tareas de costura y terminación de uno de los tres productos (según anexos A2 y A3, ó B2 y B3, ó C2 y C3) conforme a calidad normal y habitual registradas en la empresa.

4. **SEGUINJO OFICIAL**
Es el trabajador/a que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, y tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores/as así calificados, que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización particular de cada Casa, maquinaria y tecnología.

Deberá realizar como mínimo todas las tareas de preparación de los tres productos (según anexos A1 y B1 y C1) y además deberá hacer todas las tareas de terminación de uno de los tres productos (según anexos A3, B3 ó C3) conforme a calidad normal y habitual registradas en la empresa.

5. **SEGUINJO OFICIAL**

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO XVI (DIECISEIS)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
ITEM	sumo no remunerativa	01/04/2022	01/07/2022
	7%	BASICO	BASICO
	7%		
		sumo no remunerativa	sumo no remunerativa
		7%	7%

Es el trabajador que mantiene una diaria labor de acuerdo al promedio del trabajo realizado, y tomando como base de promedio la producción efectiva y normal de todos los trabajadores/as así calificados, que se dediquen a su especialidad, de acuerdo a la organización particular de cada Casa, maquinaria y tecnología.

Deberá realizar como mínimo todas las tareas de preparación de los tres productos (según anexos A1 y B1 y C1).

6 **AUXILIAR PREPARADOR**
Es el trabajador que realiza las mismas tareas que el medio oficial y cuyo rendimiento mínimo es el setenta por ciento (70%) de la producción del mismo.

1.695,53 118,69 2.000,73 140,05

ANEXO

7 OPERACIONES QUE COMPRENEN LA PRODUCCIÓN DE HOMBRERAS

- Preparación de rellenos de hombreras
- Preparación de telas y prensado.
- Colocación de adhesivo a las piezas de tela.
- Costuras previas sobre las piezas de tela.
- Aclilado de componentes.
- Unión mediante compactado de componentes.

8 Costura

- Costura de ensamble.
 - Terminación de hombreras
 - Separación en Unidades.
 - Revisión, empaquetamiento y empaque.
- OPERACIONES QUE COMPRENEN LA PRODUCCIÓN DE CABEZAS DE MANO
- Preparación de telas y prensado.
 - Preparación previas sobre las piezas de tela.
 - Costuras previas sobre las piezas de tela.
 - Aclilado de componentes.
 - Unión mediante compactado de componentes.

9 Costura

- Costura de ensamble.
 - Terminación de hombreras
 - Revisión, empaquetamiento y empaque.
- OPERACIONES QUE COMPRENEN LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE PECHO
- Preparación de telas y prensado.
 - Aclilado de componentes.
 - Unión mediante compactado de componentes.
 - Costuras previas sobre las piezas de tela.
 - Colocación de adhesivo a las piezas de tela y sellado identificatorio.

10 Costura

- Costura de ensamble.
- Terminación de hombreras
- Revisión, empaquetamiento y empaque.

11 Costura

- Costura de ensamble.
- Terminación de hombreras
- Revisión, empaquetamiento y empaque.

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO XVI (DIECISEIS)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA		suma no remunerativa 7%	suma no remunerativa 7%
		01/04/2022 BASICO	01/07/2022 BASICO		

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUI PREVISTAS SE INCREMENTARAN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. N° 40 DE LA PRESENTE.

[Handwritten signatures and initials]

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		suma no remunerativa	01/07/2012	suma no remunerativa	suma no remunerativa
		7%	BÁSICO	7%	

Es el trabajador que realiza, o está en condiciones de realizar, las tareas productivas relativas a la confección de indumentaria en telas de punto, de acuerdo a la organización particular de la Empresa, manejando como mínimo dos tipos de máquinas diferentes (por ejemplo Overlock y Recal), con sus respectivos dispositivos, accesorios, etc., con un alto nivel de calidad, alcanzando de manera regular, niveles de producción no inferiores al 90% del OFICIAL PRODUCTIVO CALIFICADO.-
Los dos tipos de máquinas serán definidos por la Empresa, para cada sección de la misma, de acuerdo a los productos que se fabriquen y a las tareas específicas que requiera.-

Las tareas a realizar serán todas las que se requieran en la Empresa, con la utilización de dichos tipos de máquinas.-

6. OFICIAL DE COSTURA
Es el trabajador que realiza las tareas productivas relativas a la confección de indumentaria en telas de punto, de acuerdo a la organización particular de la Empresa, manejando como mínimo un tipo de máquina, con sus respectivos dispositivos, accesorios, etc.,

B) PRODUCCIÓN MANUAL
CON O SIN APARATOS, DISPOSITIVOS, HERRAMIENTAS Y/O ACCESORIOS.

7. OFICIAL DE MANO CALIFICADO MÚLTIPLE "A"
Es el trabajador que realiza, o está en condiciones de realizar, todas las tareas de mano relativas a la confección y terminación de indumentaria en telas de punto, cubriendo los puestos que fueren necesarios según programación de tareas y de acuerdo a la organización particular de la Empresa, manejando todo tipo de aparatos, dispositivos, herramientas, accesorios, etc., con un óptimo nivel de calidad, alcanzando de manera regular los niveles de producción establecidos y controlando la calidad de la producción en cualquier puesto en que fuese asignado.-
Realiza las tareas más complejas como colocar ojajillos, broches, tachas, etc., planchar por medios manuales o mecánicos, con

acelerante y terminación, las prendas confeccionadas dejándolas listas para su venta, hacer zurdidos invisibles, etc.-
También, asiste a los operarios de su módulo (o grupo de trabajo), alcanzando los productos para elaborar y proveyéndoles de todos los elementos que aquellos necesitan para su labor, tratando por todos los medios a su alcance que no interrumpan su tarea productiva.

Asimismo corta y/o coloca elásticos, cintas, etc.; corta collaretes; hace costuras manuales; acomoda y/o marca con tiza u otro elemento las piezas que sean necesarias para facilitar la costura; pega entrejetas o similares; coloca transfers; corta los hilos sobrantes de costura; plancha por medios mecánicos o manuales partes de prendas; revisa, dobla, etiqueta, ensobra, clasifica, etc., como así también realiza todas las otras tareas manuales que sean específicas de la producción de la Empresa.

8. OFICIAL DE MANO CALIFICADO MÚLTIPLE "B"
Es el trabajador que realiza, o está en condiciones de realizar, todas las tareas mencionadas en el punto anterior, manejando igualmente todo tipo de aparatos, dispositivos, herramientas, accesorios, etc., con un óptimo nivel de calidad, alcanzando de manera regular, niveles de producción no inferiores al 95% del OFICIAL DE MANO CALIFICADO MÚLTIPLE "A".

9. OFICIAL DE MANO CALIFICADO MÚLTIPLE "C"
Es el trabajador que realiza, o está en condiciones de realizar, todas las tareas mencionadas en los dos puntos anteriores, manejando igualmente todo tipo de aparatos, dispositivos, herramientas, accesorios, etc., con un óptimo nivel de calidad, alcanzando de manera regular, niveles de producción no inferiores al 90% del OFICIAL DE MANO CALIFICADO MÚLTIPLE "A".

1.815,01	127,05	2.141,71	149,92
2.213,76	154,96	2.112,23	182,86
2.126,70	148,87	2.095,50	175,67
2.064,51	144,52	2.136,13	170,63

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

CAPITULO XVII (DIECISIETE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

CATEGORIAS		POR DIA	
01/04/2022	suma no remunerativa	01/07/2022	suma no remunerativa
BASICO	7%	BASICO	7%
1.938,83	135,72	2.217,82	160,15

10	OFICIAL DE MANO CALIFICADO	1.890,69	131,55	2.219,22	155,35
11	OFICIAL DE MANO	1.815,01	127,05	2.041,71	149,92

Es el trabajador que realiza o está en condiciones de realizar, todas las tareas de mano relativas a la confección y terminación de indumentaria en telas de punto, indicadas en los puntos b) y c) del OFICIAL DE MANO CALIFICADO MÚLTIPLE, cubriendo los puestos que fueren necesarios según programación de tareas y de acuerdo a la organización particular de cada Empresa, manejando todo tipo de aparatos, dispositivos, herramientas, accesorios, etc., con un óptimo nivel de calidad, alcanzando de manera regular los niveles de producción establecidos y controlando la calidad de la producción en cualquier puesto en que fuese asignado.

Es el trabajador que realiza, o está en condiciones de realizar, todas las tareas de mano relativas a la confección y terminación de indumentaria en telas de punto, indicadas en el punto c) del OFICIAL DE MANO CALIFICADO MÚLTIPLE, cubriendo los puestos que fueren necesarios según programación de tareas y de acuerdo a la organización particular de cada Empresa, manejando según necesidad, aparatos, dispositivos, herramientas, accesorios, etc., con un alto nivel de calidad, alcanzando de manera regular los niveles de producción establecidos y controlando la calidad de la producción en cualquier puesto en que fuese asignado.

Es el trabajador que realiza, o está en condiciones de realizar, algunas tareas de mano relativas a la confección y terminación de indumentaria en telas de punto, cubriendo los puestos que fueren necesarios según programación de tareas y de acuerdo a la organización particular de la Empresa, manejando según necesidad, aparatos, dispositivos, herramientas, accesorios, etc., con un buen nivel de calidad.

Las disposiciones reemplazan a cualquier otra que, por similar concepto, estuvieran establecidas o lo estén en el futuro, en las disposiciones generales del presente CCT de la actividad.

ADICIONAL POR CAPACITACION A LOS COMPANEROS DE TRABAJO: Las exigencias actuales del mercado de la indumentaria en telas de punto, demanda escalas de producción más pequeñas, artículos cada vez más variados, y con el aporte de costuras de diferentes tipos de máquinas.

Por tal motivo se despareció el modelo de costura repetitiva que efectuaba el operario durante mucho tiempo y que, por tal motivo, se especializaba en una sola máquina de costura, y en muy pocas tareas.

En el contexto actual, se considera de suma importancia la constante capacitación de los costureros, en la mayor variedad de máquinas y de áreas posible.

Seguendo este criterio, la empresa podrá designar como capacitadores a los costureros que considere más apropiados (si éstos están de acuerdo), para que enseñen a los compañeros que deseen capacitarse, el manejo de máquinas y la realización de aquellas tareas que los permitan mejorar su calificación profesional.

La empresa deberá por este sistema de capacitación, deberán programar las actividades respectivas. Los costureros que participen como capacitadores en dichos eventos, cobrarán \$ 1.42 por cada hora de clase y de carácter Remunerativo además del importe de la hora normal o extra que les correspondiera.

RETRIBUCION Y CAMBIOS DE CATEGORIA. Los operarios que se hubieren capacitado y deseen cambiar de categoría, podrán solicitar efectuar una prueba a tal efecto, una vez por año.

Los operarios que se hubieren capacitado y deseen cambiar de categoría, podrán solicitar efectuar una prueba a tal efecto, una vez por año. La empresa continuará la misma, estableciendo un período de prueba que durará dos meses. Se realizará de común acuerdo con el trabajador y se emitirá por escrito en que categoría revista y a cual clase podrá acceder.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Hoja Nº 3

CAPITULO XVII (DIECISIETE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA	
		suma no remunerativa 01/04/2022 BÁSICO	suma no remunerativa 01/07/2022 BÁSICO
		7%	7%

De acuerdo a los resultados obtenidos, el trabajador en prueba accederá a la nueva categoría en caso de lograr los objetivos requeridos, o se mantendrá en la categoría anterior en caso de no lograrlo.

III) CONFECCIÓN DE MUESTRAS Y/O PEQUEÑAS PRODUCCIONES.

MUESTRAS: se entiende por muestras o prototipos aquellas prendas que se confeccionan a los fines de definir algunos detalles del producto, como por ejemplo calce, aspecto, proceso productivo, etc. Son producciones que no superan las tres prendas por modelo.

Cuando estas muestras o prototipos las realiza un solo operario, en forma completa y sin la participación de otros, percibirá un adicional de \$ 72 no remunerativos por cada hora dedicada a esta tarea, además del importe de la hora normal o extra que les correspondiera. Cuando las mismas fueran confeccionadas por un grupo de trabajo (dos o más personas), será considerado como pequeña producción y no corresponderá el pago del adicional mencionado.

PEQUEÑA PRODUCCIÓN: se entiende por pequeña producción a las series de un mismo producto, que en su conjunto de talles y colores, no superan las 30 unidades. Como estas pequeñas producciones requieren un tiempo inicial de adaptación al costurero, la Empresa deberá arbitrar los medios para que no influya negativamente en el prentio por productividad.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. N° 40 DE LA PRESENTE.

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CAPITULO XVIII (DIECIOCHO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A-31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA		
		SUMA NO remunerativa	01/07/2022	SUMA NO remunerativa
		7%	BÁSICO	7 %
		2.195,32	151,15	2548,00
				178,36

PARA LAS EMPRESAS QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD ESPECIFICA, LAS TAREAS DETERMINADAS EN ESTE CAPITULO

SUAVIZADO Y DESGASTADO DE TODAS LAS PRENDAS EN PROCESO DE PRODUCCION.
SUAVIZADO Y DESGASTADO EXTERNOS, PROCESOS DE TRATAMIENTO, DESTENDIDOS, ENVEJECIMIENTO, TERMINACION Y CONTROL DE CALIDAD DE PRENDAS SIN USO EN PROCESO DE PRODUCCION INDEPENDIENTES DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE CONFECCION.
NOTA: Se aplica tambien para el resto de los capitulos de la presente C.C.T.

12. CATEGORIA 12

- 12.1. SUAVIZADO Y DESGASTADO: El trabajador deberá conocer y realizar todas las tareas del proceso de producción del Sector.
- 12.2. PLANCHADO : El trabajador deberá conocer y realizar todas las tareas del proceso de producción de las distintas prendas del Sector (planchado con robot / mufleco / plancha o planchón a vapor).
- 12.3. LOCALIZADO Y PINTADO CON SOPLETE : El trabajador deberá conocer realizar todas las tareas del proceso de producción del Sector.
- 12.4. ARENADO : El trabajador deberá conocer y realizar todas las tareas del proceso de producción del Sector (Hornearo de pintado, engrado, anudado, etc.).
- 12.5. HORNO : El trabajador deberá conocer y realizar todas las tareas del proceso de producción del Sector (Hornearo de pintado, engrado, anudado, etc.).
- 12.6. CONTROL DE CALIDAD : El trabajador deberá conocer y realizar todas las tareas de control del proceso completo de producción de las prendas confeccionadas en los talleres y aquellas que han terminado el proceso de suavizado, desgastado y planchado).
- 12.7. EXPEDICION : El trabajador deberá conocer y realizar todas las tareas del proceso del Sector (Recepción de las prendas provenientes de los talleres y la expedición de las consideradas Producción Terminado).

CONDICION GENERAL PARA LA CATEGORIA 12.
Cuando el trabajador incluido en esta categoría deba entrenar o reentrenar a otro personal deberá recibir un aumento equivalente al 30 % de su remuneración total habitual. Este incremento como instructor será considerado remuneración accesoría a todos los efectos, liquidándose por separado, tomándose en cuenta para todas las licencias legales y/o convencionales.

13. CATEGORIA 13

- 13.1. SUAVIZADO Y DESGASTADO: El trabajador deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas del proceso del Sector :
 - Máquina de suavizado y desgaste / socadora.
 - Preparación y control de la proporción de materiales del suavizado y desgaste
 - Tejido y destiñido.
- 13.2. PLANCHADO : El trabajador deberá conocer y realizar eventualmente el planchado con robot o mufleco.
- 13.3. LOCALIZADO : Es el trabajador que se inicia en el sector localizado con soplete.

[Handwritten signatures and initials]

142,42

2400,87

168,06

2.034,64

ITEM	CATEGORIAS			
	01/04/2022	suma no remunerativa 7%	01/07/2022	suma no remunerativa 7%
	BÁSICO		BÁSICO	

13.4. ARENADO : Es el trabajador que se inicia en el sector y deberá conocer y realizar eventualmente el arenado

13.5. TRABAJOS ESPECIALES: Es el trabajador que deberá conocer y realizar las siguientes tareas del proceso del Sector:

a) LLUADO

- * Bigote con aerógrafo
- * Bigote permanente con plancha.
- * Lijado sobre banco.
- * Cepillado con muñeco o robot.

b) ROTURA

- * A mano.
- * Automática.
- * Bancos.
- * Tornos.

c) TORSADO

- * Trabajo a mano.
- * Trabajo con máquina automática.

d) CORROSION

- * A mano con tiza.
- * A mano con pincel
- * A mano con rodillo.
- * A mano con trapo.
- * Pintado a mano (tintura).

13.6. HORARIO : Ayuda a realizar las tareas del Sector efectuadas por el operador de la 12.5 (Homocido de pintado, quebrado, arrojado, etc.)

13.7. CONTROL DE CALIDAD : Es el trabajador que debe conocer y realizar la tarea de separar por talle y etiqueta las prendas dentro del proceso del Sector.

13.8. EXPEDICION : Ayuda a realizar las tareas del Sector efectuadas por el operador de la 12.7(Recepción de las prendas provenientes de los talleres y la expedición de las consideradas Producto Terminado).

La presente estructura no significará en su aplicación la disminución de la categoría o de la remuneración que el trabajador tenía con anterioridad a la misma.

CONDICION GENERAL PARA LAS CATEGORIAS 13

Cuando el trabajador complete un periodo de 3 (TRES) meses trabajando en tareas de la categoría superior podrá acceder a la misma sin que medie condición restrictiva alguna en cuanto a nivel de rendimiento se refiera. Las horas trabajadas en la categoría superior serán remuneradas a todos los efectos de acuerdo con el valor convencional correspondiente a la misma y liquidadas separadamente, tomándose en cuenta para todas las licencias legales y/o convencionales.

13	CATEGORIA 13 BIS	1.066,09	130,76	2204,30	164,30
----	------------------	----------	--------	---------	--------

13 BIS. T. SUPLENIDO Y DESGASTADO : El trabajador deberá conocer y realizar eventualmente cuatricénicamente las siguientes tareas del proceso del Sector:

- * Control de calidad.
- * Secar piedra.
- * Ayudar en secadora.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hoja Nº 2

CAPITULO XVIII (DIECIOCHO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022

A-31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA		suma no remunerativa 7 %	suma no remunerativa 7 %
		01/04/2022	01/07/22		
	BÁSICO		BÁSICO		

13 BIS.2. **PLANCHADO**: El trabajador deberá conocer y realizar las siguientes tareas del proceso del sector:

- * Abastecer de prendas al planchador.
- * Retirar y atar las prendas planchadas.

13 BIS.3. **LOCALIZADO**: El trabajador deberá conocer y realizar las siguientes tareas del proceso del Sector:

- * Colgar y descolgar las prendas del lugar de trabajo.
- * Abastecer el Sector.

13 BIS.4. **ARENADO**: El trabajador deberá conocer y realizar las siguientes tareas del Sector:

- * Colocar y retirar las prendas del lugar de trabajo.

13 BIS.5. **HORNO**: Es el trabajador que se inicia en el Sector.

13 BIS.6. **TRABAJO ESPECIAL**: Es el trabajador que se inicia en el Sector.

13 BIS.7. **CONTROL DE CALIDAD**: Es el trabajador que abastece el Sector.

13 BIS.8. **EXPEDICION**: Es el trabajador que abastece el Sector.
La presente estructura no significará en su aplicación la disminución de la remuneración que el trabajador tenía con anterioridad a la misma.

CONDICION GENERAL PARA LAS CATEGORIAS 13 BIS

Cuando el trabajador complete un periodo de 3 (TRES) meses trabajando en tareas de la categoría superior podrá acceder a la misma categoría superior con un nivel de rendimiento que se refiera. Las horas trabajadas en la categoría superior serán remuneradas a todos los efectos de acuerdo con el valor convencional correspondiente a la misma y liquidadas separadamente.

14 **PLANCHADO A MANO (CAMISAS)**

14 **OFICIAL CALIFICADO**

Plancha la prenda con la modalidad de la empresa.

15 **OFICIAL PLANCHADOR CALIFICADO**

Es el trabajador que deberá conocer y realizar eventualmente cualquiera de las siguientes tareas:

Plancha pantalón completo y/o cintura y/o piernas y/o camperas.

16 **REVISADOR Y CONTROL DE CALIDAD**

REVISADOR

Es el trabajador que revisa y controla la calidad de la prenda para determinar los defectos técnicos que la misma pudiera tener.

ANEXOS

TRABAJO EN TALLERES DE CONFECCION PANTALONES, POLLERAS, CAMPERAS, CAMISAS, CHALECOS EN TELA DE JEANS, PANTALONES VAQUEROS, JARDINEROS EN TELAS DENIM - BROOKEN - TWILL - CORDEROY Y LONETA Y EN TELAS CON MEZCLA DE ALGODON O LANA. SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS:

17 **OFICIAL CALIFICADO**

18 **OFICIAL**

Maquinaria especiales:
Osciloblock - 2, 3 y mas agujas - Antralladoras - Máquina de ojales - Atragues - Zig zag - Automáticas - Computarizadas - Robots - Máquina plega - Máquina de pasta.

1.988,14

139,17

2.246,00

164,22

164,22

155,17

155,17

1.988,14

139,17

2.246,00

164,22

155,17

155,17

155,17

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO XVIII (DIECIOCHO)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A-31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA	
		suma no remunerativa 7%	01/07/2022 BASICO
		suma no remunerativa 7%	01/04/2022 BASICO
			suma no remunerativa 7%

NOTA: con excepción de las tareas expresamente determinadas en la categoría de medio oficial, todos los trabajadores que efectúen tareas en las máquinas mencionadas anteriormente, estarán encuadradas como Oficial y/u Oficial calificada, de acuerdo a las tareas que realicen.

DISPOSICIONES GENERALES PARA ESTE CAPITULO .

- 19 El Medio oficial con un año de antigüedad como tal, percibirá un adicional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) más por día de su respectivo jornal básico, de la diferencia entre el salario de ese inciso y el de Oficial, o sea el inmediato superior.
- 20 Los trabajadores que eventualmente realicen muestras o modelos y siempre que en la ejecución de los mismos no tome parte de la totalidad del personal, percibirá un 25% (veinticinco por ciento) sobre sus salarios básicos respectivos, únicamente durante el tiempo que dure la ejecución de dichas tareas.
- 21 Los trabajadores que operen indistintamente una máquina de costura recta o máquinas especiales, computadas o robóticas o trabajen en dos máquinas de las especiales mencionadas en el último párrafo, percibirán un 10% (diez por ciento) mas sobre sus respectivos salarios básicos establecidos en el presente capítulo.
- 22 Los trabajadores que realicen tareas varias como ser: reparar hilos, retirar trabajo, reparar, empaquetar, clasificar, embolsar, etc. se hallan comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo y serán consideradas como Medio oficial después de tres (3) meses de antigüedad en el establecimiento, al año pasará a la categoría correspondiente.
- 23 Los Oficiales Calificados y Oficiales que tengan a su cargo la orientación y enseñanza del personal, percibirán un adicional de un 20% (veinte por ciento) sobre sus respectivos salarios básicos.
- 24 ARTICULO TRANSITORIO:

Las empresas incrementarán las remuneraciones accesorias que por concepto de premio por Productividad estén determinadas en las respectivas bases, en un monto que refleje al máximo de la escala un incremento que será equivalente al 10% del salario básico del Oficial Calificado del presente Capítulo, observando una curva proporcional en la base que genera este premio.

Las remuneraciones accesorias por concepto de premio por Productividad que se modifiquen por aplicación del presente acuerdo podrán absorberse, hasta su concurrencia los incrementos salariales que por este concepto hubieren otorgado las empresas con posterioridad al 03-7-92.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. Nº 40 DE LA PRESENTE.

IN-DNRYRT#MT



ITEM	CATEGORIAS	POR DIA		suma no remunerativa	7%	BÁSICO	suma no remunerativa	7%
		01/04/2022	01/07/2022					
		BÁSICO						

COLCHONES Y ACCESORIOS PARA EL DESCANSO

CONFECCION Y COSTURA DE COLCHONES

PERSONAL COMPRENDIDO.

El presente Capítulo comprende al personal de ambos sexos mayores y menores de edad, de las siguientes actividades: Elaboración, industrialización, manufacturación, fabricación, armado, transformación de cualquier tipo o especie de: colchones, sean estos de resortes, espuma de poliuretano, estopa, lana y/o cualquier otro material sintético y/o natural; de somiers; de imohadas; sofás camisas; sillones; de otros artículos o productos para el descanso o subproductos o derivados generados por la actividad; asimismo comprende cualquier otra actividad afín o conexa dentro del ámbito de dichas empresas relacionadas con las indicadas precedentemente. Gozarán de los beneficios del presente C.C.T. todos los trabajadores que se desempeñen en las tareas indicadas como así también en aquellas tareas de producción y/o complementarias y/o conexas no estipuladas en el presente y que sean de apoyo o necesarias para la precedentemente citada elaboración, industrialización, manufacturación, fabricación, armado, transformación.

DISCRIMINACION DE CATEGORIAS LABORALES, TAREAS Y SALARIOS

(Exclusivamente para este capítulo)

SECTOR ESPUMACION

1. OFICIAL/A CALIFICADO/A: A) AYUDANTE ESPUMADOR; B) OPERARIO CALESITA; C) OPERARIO PANTÓGRAFO CG7; D) OPERARIO CORTE HORIZONTAL W22; E) OPERARIO BOBINADORA.

Es el trabajador que se desempeña con conocimiento en las tareas principales en la empresa o secciones. Todos los trabajadores de esta categoría no podrán negarse a realizar las tareas principales en la empresa o secciones, siempre que estas no menoscaben su capacidad y categoría profesional.

2. ESPUMA; D) OPERARIO CORTE VERTICAL; E) OPERARIO COMPACTADORA; F) OPERARIO CORTE P/ MOLIENDA; G) OPERARIO BRAZA

3. MEDIO/A OFICIAL/A: A) AYUDANTE ACARREADOR; B) AYUDANTE BOBINADORA

Es el trabajador que se desempeña en una o más tareas mencionadas en la primera parte de este capítulo. Es el trabajador que secunda al Oficial en el trabajo.

SECTOR ARMADO COLCHONES RESORTES

4. OFICIAL/A CALIFICADO/A: A) CONTROL DE CALIDAD; B) ARMADOR COLCHONES KING KOIL; C) CERRADOR COLCHONES RESORTES; D) ARMADOR COLCHONES RESORTES; E) CONTROL TAPAS Y CABECERAS.

5. OFICIAL/A: A) ABASTECEDOR KING KOIL; D) TAPADOR DE SOMMIER; C) ETIQUETADOR; D) OPERARIO MAQUINA EMBOLSADO

6. MEDIO/A OFICIAL/A: A) PEGAR DE SOMMIER; B) ABASTECEDOR SOMMIER; C) OPERARIO MAQUINA CALITA; D)

2.034,63	142,42	2400,87	168,06
1.951,22	136,59	2302,44	161,17
1.841,03	128,87	2172,42	152,07
2.034,63	142,42	2400,87	168,06
1.951,22	136,59	2302,44	161,17
1.841,03	128,87	2172,42	152,07

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO XIX (DIECINUEVE)

C.C.T. 746/17- VIGENCIA: 01/04/2022
A 31/10/2022

ITEM	CATEGORIAS	POR DIA			
		01/04/2022 BASICO	suma no remunerativa 7%	01/07/2022 BASICO	suma no remunerativa 7%
23	MEDICINA OFICIAL/A: A) ACOMODADOR DE TAPAS; B) PLEGADOR DE TELAS; C) CORTADOR DE PILLOW.	1.841,03	128,87	2.172,42	152,07

DISPOSICIONES GENERALES Y BENEFICIOS SOCIALES EXCLUSIVAMENTE PARA ESTE CAPITULO

- 24 HIGIENE Y SEGURIDAD
- a) Se recomienda a las empresas proveer a las máquinas de coser de motor eléctrico.
 - b) Las empresas no podrán hacer trabajar a los Oficiales en carga o descarga o limpieza del taller o local.
 - c) Para los trabajadores que realicen tareas insalubres, que comúnmente se efectúan, como ser: colchonería con algodón sucio, pana y pluma, encerado de trajes, impermeabilización de lonas con aceites minerales, polvos litargidos o plovagina, limpieza de mano, las empresas proveerán a los trabajadores, de guantes de goma, carretas, máscaras y soluciones contravenenosas, en cuyo defecto, los trabajadores podrán negarse a realizar dichas tareas.

NOTA: LAS ESCALAS SALARIALES AQUÍ PREVISTAS SE INCREMENTARÁN POR APLICACION DE LOS ADICIONALES PARA LA ZONA PATAGONICA DISPUESTOS EN EL ART. N° 40 DE LA PRESENTE.

IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-40106883-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 25 de Abril de 2022

Referencia: CUERDO FONIVA y FAIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 80 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.25 15:04:48 -03:00

Ruben Martin Barrios
Analista técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.25 15:04:49 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 823-22 Acu 1692-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 82 pagina/s.